

09#

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA	
25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
Número:	ACT-PUB/25/09/2019
Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03, 05, 06, 07, 08 y 09.	

A las diez horas con cincuenta y nueve minutos del miércoles veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

En uso de la voz, el Secretario Técnico del Pleno señaló:

En primer lugar, se da cuenta de la ausencia de la Comisionada Josefina Román Vergara toda vez que se encuentra participando en las segundas jornadas de Pensamiento Político. Los desafíos del buen gobierno en el estado democrático y social de derecho; y de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Precisado lo anterior, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 11 de septiembre de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0354/2019 y su acumulado DIT 0355/2019, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.
- DIT 0626/2019, en contra del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".
- DIT 0639/2019, en contra de la Oficina de la Presidencia de la República.
- DIT 0645/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0646/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0650/2019, en contra de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
- DIT 0653/2019, en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0668/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0669/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- DIT 0684/2019, en contra del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.
- DIT 0693/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- DIT 0730/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0731/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0732/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0733/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0734/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0740/2019, en contra de Pemex Exploración y Producción.
- DIT 0743/2019, en contra de la Secretaría de Cultura.
- DIT 0744/2019, en contra de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- DIT 0752/2019, en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0756/2019, en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- DIT 0761/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0780/2019, en contra de la Secretaría de Salud.

- DIT 0781/2019, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - DIT 0784/2019, en contra de Ferrocarriles Nacionales de México.
 - DIT 0789/2019, en contra del Instituto Nacional Electoral.
 - DIT 0793/2019, en contra de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
 - DIT 0795/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
 - DIT 0800/2019, en contra de la Casa de Moneda.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la participación de una Comisionada en el 52° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 02 al 04 de diciembre de 2019, en la ciudad de Cebú, Filipinas.
 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la modificación de la Justificación Técnica de la Autorización para la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin opción a compra, de una solución de seguridad perimetral por 36 meses, aprobada mediante acuerdo ACT-PUB/21/08/2019.08.
 7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Agencia Española de Protección de Datos Personales.
 8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar las normas para la operación y funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2784/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R. A. 243/2019, misma que revocó la resolución pronunciada en el juicio de amparo 1085/2018, por el Juzgado Sexto de Distrito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

10. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el orden del día, sin adicionar asuntos generales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Previo a la aprobación del Acta la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, refirió:

Creo que es una fecha importante el día de hoy, por un lado, conmemoramos el aniversario luctuoso de Alonso Lujambio Irazábal, quien fue Presidente de este Instituto; y, por otro lado, también, conmemoramos y recordamos tristemente el caso Ayotzinapa.

Y, en primer lugar, pues si ustedes me permiten, yo quisiera, precisamente, recordar que, a siete años del sensible fallecimiento de Alonso Lujambio, académico, servidor público y político con visión de Estado, que dejó huella en su paso por importantes instituciones para el Estado mexicano, para las instituciones democráticas de este país, como el entonces IFE, el antiguo IFAI, además de la Secretaría de Educación Pública y el Senado de la República.

Lujambio se caracterizaba por su profesionalismo, su inteligencia, su buen trato y calidez humana, y sobre todo por su amor por México.

Las personas que tuvimos el gusto y honor de conocerlo recordamos precisamente la forma en que él buscaba convencer y no vencer. La pasión con la que abordaba cada encomienda.

Durante su gestión como Presidente del IFAI, Alonso Lujambio impulsó la Reforma al artículo 6º Constitucional en el año de 2007 para fortalecer el acceso a la información pública en los tres ámbitos de gobierno y pugnó por la autonomía del Instituto, la cual se lograría años más tarde.

Como Secretario de Educación Pública Alonso Lujambio promovió diversas políticas para aumentar la calidad de la educación, pues estaba convencido de que un sistema educativo más eficiente permitiría abatir desigualdades y disminuir la pobreza y la marginación.

Sin duda a tres días de que celebremos el Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información, qué mejor que recordar la memoria de Alonso Lujambio. Vale la pena recordarlo desde la comunidad INAI, donde cada día hemos tratado de consolidar la importancia del derecho a saber cómo un medio fundamental para ejercer la ciudadanía y mejorar las dinámicas con sus gobiernos.

Por otro lado, compañeros Comisionados, quiero también recordar a cinco años del caso Ayotzinapa. De acuerdo con el Informe Estado de la Investigación del caso Iguala, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los hechos del caso, seis personas fueron privadas de la vida, 33 fueron lesionadas y 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, fueron víctimas de desaparición forzada.

A cinco años, hoy, y comprensiblemente la herida de las familias y de la sociedad sigue sin sanarse.

Con relación a este lastimoso caso el Instituto de Transparencia se ha manifestado en favor de la apertura y el acceso a la información pública como medio que permita la generación del conocimiento útil hacia la verdad, así como para el fortalecimiento del combate a la impunidad, ya que la transparencia también es una vía para la justicia.

En ese sentido, y comprometidos con nuestras competencias, este Pleno ha resuelto 128 recursos de revisión. Sabemos que tanto las mil 422 solicitudes de información presentadas ante diversos sujetos obligados y estas resoluciones votadas por este Colegiado, dan cuenta de la voluntad de la sociedad para saber más y tener acceso a la documentación e información encaminada al esclarecimiento de los hechos, pero también para conocer y tener certeza de las actuaciones e investigaciones de las autoridades.

Considerando nuestro marco de competencias, estamos convencidos que el acceso a la información es socialmente útil, puesto que impulsa el derecho a la verdad, como lo decía Lujambio, que tiene toda la sociedad a tener certeza de que las autoridades en este caso actuaron conforme a Derecho, y que a partir de ello se pueda conocer la verdad de estos hechos que lastimaron tanto a decenas de familias y a una sociedad que aún busca conocer la verdad de lo sucedido.

Para saber y no repetir.

El ejercicio pleno del derecho a saber y el derecho a la verdad como derecho imprescindible e irrenunciable no solamente de las víctimas y sus familiares, sino también de la sociedad son vías para la justicia, la reconciliación de la sociedad y la reconstrucción y recuperación de la confianza ciudadana.

Es por ello que debemos seguir trabajando de manera comprometida, no sólo hoy teniendo presente la memoria de Alonso Lujambio, también teniendo este compromiso a partir del Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información que celebraremos este 28 de septiembre.

Al respecto el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló:

Simplemente para sumarme a las palabras que ha dado la Comisionada Blanca Lilia, en primer lugar recordar a nuestro compañero Alonso Lujambio, que como ya lo dijo Blanca, fue un gran intelectual para este país en diversos campos, desde el campo académico desde el ITAM y también en la administración pública, tanto en la parte de órganos autónomos como puede ser en ese momento IFE, hoy INE, en lo que en ese momento fue el IFAI; y posteriormente como Secretario de Educación Pública, como senador de la República, por mencionar algunos de sus destacadas; y también un gran autor de diversas obras, entre ellas la recopilación de la memoria de los principales pensadores de lo que dieron vida a lo que hoy es el Partido Acción Nacional, por mencionar alguna de sus obras en relación a la ciencia política.

A Alonso yo lo recuerdo bien en su etapa evidentemente en el IFAI, yo trabajando como Comisionado en el INFODF, me tocó compartir varios proyectos con él, que hoy varios de ellos se han cristalizado. Uno que recuerdo perfectamente y que tuve el honor de ser orador por parte de los órganos garantes de todo el país en el Congreso de la Unión, fue el impulso de la presentación del proyecto a la reforma constitucional del 2007, con el objeto de homologar el ejercicio del derecho a la información en todo el país dado el diagnóstico que había hecho el propio IFAI y habíamos hecho algunas gentes de las diversas leyes el ejercicio en el país de una gran diferenciación y heterogeneidad en el ejercicio, se consideraba en aquel momento que una reforma al artículo 6º podría

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

homogenizar, y a partir de ahí se dio un ejercicio similar al de la ley general, vino la homologación o la adecuación de las leyes estatales.

Hay que decir, y también me tocó platicarlo con Lujambio, que ese esfuerzo no fue suficiente y él también pensó en su momento y fue impulsor de que lo que se requería era una Ley General, una Ley General que sí permitiera de alguna forma poner un piso básico, un piso no me gusta decirle mínimo, sino un piso fundamental en el ejercicio de este derecho, pero creo que la reforma del 2007 dio el impulso necesario para lo que sería después la reforma siete años después del 2014.

También fue un gran compañero de la COMAIP, el antecedente del Sistema Nacional de Transparencia, él en su presidencia participó en diversos eventos, algunos recuerdos muy airados, recuerdo uno en el caso de Acapulco, Guerrero, donde en un proceso de discusión, pero finalmente como siempre convenciendo con la razón.

Recuerdo perfectamente a Ángel era el Secretario de la COMAIP y tuvimos una discusión muy álgida entre órganos de las entidades federativas y el IFAI, pero que finalmente salió positiva y también, digamos, como esto, como un antecedente a lo que hoy es el Sistema Nacional de Transparencia.

Y qué decir del INFOMEX, me tocó con él ser en la Ciudad de México la primera entidad federativa en instalar el INFOMEX, el IFAI no lo tenía, tenía el SISAI, fuimos la primera es cierto el INFOMEX es una mejora del SISAI en instalarlo en una entidad federativa y a partir de ahí trabajamos conjuntamente con él, con Ricardo Becerra correctamente promoviendo este sistemas en las diversas entidades del país en aquel momento y qué decirlo, pues el INFOMEX porque muchas veces lo platicábamos que se requería un INFOMEX nacional, así se denominaba, y nuevamente pues el antecedente de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Simplemente por dar algunas cuestiones, de verdad, mi estima y siempre lo he dicho en muchas pláticas, pliqué y aprendí mucho de él, del tema de la transparencia, pero también, digamos, de la ciencia política, aunque diferimos ideológicamente, también hay que reconocerlo, lo reconocíamos, había preocupaciones, digamos, comunes en ese sentido.

Y bueno, no quiero alargarme más, también evidentemente ya se ha mencionado en estos días también se cumplirá un año más de los lamentables hechos, digamos, de Iguala donde pues es evidente que esta investigación tendrá y está dando un nuevo giro en ese sentido.

Y creo que el acceso a la información se vuelve fundamental en esta búsqueda de la verdad y no de la verdad histórica, de la verdad, en ese sentido.

Creo que el haber dado a conocer en su momento y que esto, digamos, continúe lo que es la carpeta de investigación y lo que hicieron, no hicieron, dejaron de hacer las autoridades que permitieron ahora que muchos de los inculpados estén, digamos, puestos en libertad permitirá de alguna forma hacer un balance no solo por las autoridades competentes, sino un balance social entre la sociedad de las actuaciones, pero no solamente las actuaciones que se dieron o se dejaron de dar, sino sobre todo las actuaciones que tendrán que darse.

Hay un compromiso de la actual administración de encontrar si no la verdad, esclarecer estos hechos porque hay que ser claros y contundentes, estos hechos no han sido esclarecidos, al contrario, lo que hoy tenemos después de varios años es más confusión.

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Creo que el acceso a la información deberá, ha jugado y podrá ser jugando un papel fundamental en esclarecer estos hechos no solo en las autoridades competentes sino en la sociedad en su conjunto.

No me quiero alargar más, creo que son uno el asunto de recordar a Lujambio y la otra cuestión de que se cumpla otro año de una verdad no encontrada pues cuestiones que deben impulsar no solo a este Instituto sino a la sociedad a, digamos, fortalecer el acceso a la información y la transparencia en nuestro país.

Finalmente, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, señaló:

Yo sí, digo, no puedo más que agradecer rápidamente la oportunidad, la memoria Blanca Lilia lo ha dicho y Oscar ha complementado lo mucho que esta institución debe a quien fuera, sin duda alguna, su más pertinaz defensor en un momento crítico de su evolución y justamente de aquella memorable reforma del 2007, su impulsor más decidido.

Y simplemente de Ayotzinapa sí mencionar y me parece que estamos en la necesidad de exponer o de complementar lo que ya se ha mencionado por Blanca Lilia Ibarra, por Oscar Guerra Ford, que el caso de Ayotzinapa fue el primer gran asunto que hizo que esta institución con su Pleno del 2014 tuviera que manifestarse de manera categórica sobre un asunto de Estado y en noviembre de ese mismo años habiendo estado apenas cinco meses al frente de la corresponsabilidad de esta cotitularidad, los Comisionados, las Comisionadas del INAI del 2014 refrendamos conjuntamente por unanimidad una histórica decisión, ordenar a la PGR, a la Procuraduría General de la República de ese momento que abriera en versión pública la enorme carpeta de investigación, como ahora se le llama a la averiguación previa y fue una hazaña que no cumplió el entonces titular, Murillo Karam, hay que decirlo, y que sí vino a atender la sucesora de él al frente de ese despacho, es Areli Gómez.

Y que nos tocó en un ejercicio conjunto, significativo, de una parte, importante del personal del INAI junto con el personal de la propia institución, PGR, hacer ese trabajo de cuidar y supervisar la versión pública y luego, lo debo de decir aquí, porque la memoria es de grandes y de reconocer, fue Oscar Guerra quien sugirió que se colocara en el portal institucional esa versión pública para que incluso se pudiera facilitar su inspección, su escrutinio, su conocimiento.

El asunto, como ya lo dijo él, sigue causando hoy por hoy enormes, pues inquietudes, molestias, irritaciones y por supuesto, una sed de justicia que no debe varar.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración de las y los Comisionados el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
ACT-PUB/25/09/2019.03

En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI, por parte de las y los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, éstos tomaron nota de los documentos respectivos.

“Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 248 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos 2 corresponden al Poder Legislativo, 195 al Poder Ejecutivo, 8 al Poder Judicial, 12 a organismos autónomos, 10 a empresas productivas del Estado, 5 a instituciones de educación superior autónomas, 4 a sindicatos, 5 de partidos políticos y 7 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 43 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 198 en materia de derecho de acceso a la información, 6 recursos de inconformidad de acceso a la información, así como 1 proyectos de resolución de recursos atraídos relacionados, según corresponde en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno 42 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 81 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 46 la revocan y 11 proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente, se presentan 67 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados sobreeser o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 1 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta sesión respectivamente.

Tercero, con fundamento en los numerales sexto punto dieciocho y cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, las y los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

mismos que se relacionan en el anexo al numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes.

Acto seguido y, en consecuencia, se tomó nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI por parte de las y los Comisionados ponentes, conforme a lo siguiente:

a) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 0833/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101331219	Unanimidad.
2	RRD 0887/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101391619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
3	RRD 0896/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101459119	Unanimidad.
4	RRD 0911/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101601619	Unanimidad.
5	RRD 0914/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500126019	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
6	RRD 0927/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101320119	Unanimidad.
7	RRD 0942/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Modifica	500113319	Unanimidad.
8	RRD 0974/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101473119	Unanimidad.
9	RRD 0992/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101585019	Unanimidad.
10	RRD 1028/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	64101559119	Unanimidad.

09/19

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
11	RRD 1032/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101725619	Unanimidad.
12	RRD 1034/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700401219	Unanimidad.
13	RRD 1070/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Policía Federal	Modifica	0413100067819	Unanimidad.
14	RRD 1081/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102015819	Unanimidad.
15	RRD 1118/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102073019	Unanimidad.
16	RRD 1123/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101746919	Unanimidad.
17	RRD 1132/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101816319	Unanimidad.
18	RRD 1160/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102150719	Unanimidad.
19	RRD 1179/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101799819	Unanimidad.
20	RRA-RCRD 7572/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Revoca	0420000041419	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA 3430/18 BIS	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101057518	Unanimidad.
2	RRA 6944/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000105919	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
3	RRA 6959/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100312619	Mayoría V.P. Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
4	RRA 6970/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Modifica	0918900001819	Unanimidad.
5	RRA 6977/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Federal de Competencia Económica	Modifica	1011100015519	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
6	RRA 6986/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Modifica	1010100016919	Unanimidad.
7	RRA 7026/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101290019	Unanimidad.
8	RRA 7077/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000041719	Unanimidad.
9	RRA 7084/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200211919	Unanimidad.
10	RRA 7161/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700177819	Unanimidad.
11	RRA 7166/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100037619	Unanimidad.
12	RRA 7203/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000099519	Unanimidad.
13	RRA 7264/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000142419	Unanimidad.
14	RRA 7273/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100065319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
15	RRA 7315/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Cámara de Diputados	Confirma	0120000088619	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
16	RRA 7327/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000227919	No aprobado/engrose/retorno (ver anexo 3.7)
17	RRA 7362/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	Modifica	0819700031319	Exposición individual. Unanimidad. V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
18	RRA 7384/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100300819	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
19	RRA 7390/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000105019	Unanimidad.
20	RRA 7398/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101247719	Unanimidad.
21	RRA 7399/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Morena	Modifica	2230000032219	Unanimidad.
22	RRA 7412/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600240919	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
23	RRA 7413/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600231219	Unanimidad.
24	RRA 7418/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600246019	Unanimidad.
25	RRA 7460/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000056719	Unanimidad.
26	RRA 7461/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Talleres Gráficos de México	Modifica	0410100002219	Unanimidad.
27	RRA 7509/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100227519	Unanimidad.
28	RRA 7515/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	Confirma	0819700031419	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
29	RRA 7531/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Energía	Revoca	0001800069419	Unanimidad V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
30	RRA 7537/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Centro Nacional de Inteligencia	Confirma	0410000036219	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.
31	RRA 7539/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100041319	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
32	RRA 7560/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Gobernación	Confirma	0000400214319	Unanimidad.
33	RRA 7580/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700365419	Unanimidad.
34	RRA 7587/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Archivo General de la Nación	Modifica	0495000037919	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
35	RRA 7593/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000061419	Unanimidad.
36	RRA 7594/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000061519	Unanimidad.
37	RRA 7607/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600290219	Unanimidad.
38	RRA 7613/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Archivo General de la Nación	Revoca	0495000063619	Unanimidad.
39	RRA 7641/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100251919	Unanimidad.
40	RRA 7644/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Confirma	1115100034419	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
41	RRA 7648/19 (acumula a RRA 7655/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Ordena	1857200241819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
42	RRA 7651/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Petróleos Mexicanos	Ordena	1857200241519	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
43	RRA 7655/19 (acumulado en RRA 7648/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Ordena	1857200241119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
44	RRA 7657/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000306219	Unanimidad.
45	RRA 7663/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600261119	Unanimidad.
46	RRA 7664/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Ordena	0064101424219	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
47	RRA 7669/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Confirma	0675000038519	Unanimidad.
48	RRA 7693/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600201419	Unanimidad.
49	RRA 7706/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Modifica	0330000101219	Unanimidad.
50	RRA 7713/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Defensa Nacional	Modifica	0000700173119	Unanimidad.
51	RRA 7714/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500080119	Unanimidad.
52	RRA 7718/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Registro Agrario Nacional	Confirma	1511100041719	Unanimidad.
53	RRA 7725/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Centro Nacional de Control de Gas Natural	Confirma	1811200005419	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
54	RRA 7732/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000150119	Unanimidad.
55	RRA 7733/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Revoca	0630500009519	Mayoría V.P. Oscar Mauricio Guerra Ford y V.D. Joel Salas Suárez.
56	RRA 7734/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Archivo General de la Nación	Revoca	0495000068019	Unanimidad.
57	RRA 7742/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Modifica	0000600254819	Unanimidad.
58	RRA 7746/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Defensa Nacional	Modifica	0000700138519	Unanimidad.
59	RRA 7748/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal de Competencia Económica	Modifica	1011100013319	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
60	RRA 7755/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Salud	Revoca	0001200250519	Unanimidad.
61	RRA 7761/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Modifica	0443000014319	Unanimidad.
62	RRA 7802/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Turismo	Modifica	0002100041619	Unanimidad.
63	RRA 7809/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Revoca	0918300005519	Unanimidad.
64	RRA 7817/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000151619	Unanimidad.
65	RRA 7823/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Colegio de Bachilleres	Revoca	1111500015919	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
66	RRA 7824/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100034419	Unanimidad.
67	RRA 7831/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Pemex Logística	Confirma	1857000043019	Unanimidad.

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
68	RRA 7837/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fiscalía General de la República	Confirma	0001700219619	Unanimidad.
69	RRA 7840/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Confirma	0000900234919	Unanimidad.
70	RRA 7844/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500071319	Unanimidad.
71	RRA 7851/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Salud	Modifica	0001200250919	Unanimidad.
72	RRA 7853/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Servicio de Administración Tributaria	Modifica	0610100121319	Unanimidad.
73	RRA 7854/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101315719	Unanimidad.
74	RRA 7858/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Centro Nacional de Inteligencia	Revoca	0410000035519	Unanimidad.
75	RRA 7859/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Modifica	1116100026219	Unanimidad.
76	RRA 7942/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000048819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
77	RRA 7949/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000049419	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
78	RRA 7956/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101297719	Mayoría V.P. Oscar Mauricio Guerra Ford y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
79	RRA 7977/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	Modifica	1221100006319	Unanimidad.
80	RRA 7986/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600246319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
81	RRA 8005/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Defensa Nacional	Confirma	0000700187019	Unanimidad.
82	RRA 8033/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Autónoma Chapingo	Ordena	2900400007019	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
83	RRA 8034/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	Revoca	1132300012019	Unanimidad.
84	RRA 8047/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064101531119	Unanimidad.
85	RRA 8055/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Salud	Revoca	0001200255819	Unanimidad.
86	RRA 8069/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Servicio de Administración Tributaria	Modifica	0610100123219	Unanimidad.
87	RRA 8091/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Confirma	0637000018819	Unanimidad.
88	RRA 8097/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Confirma	0612100018019	Unanimidad.
89	RRA 8588/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400151719	Unanimidad.
90	RRA 8687/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Ordena	6025700000819	Unanimidad.
91	RRA 8709/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social	Revoca	2000100008719	Unanimidad.
92	RRA 8728/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Nacional de Migración	Modifica	0411100079819	Unanimidad.
93	RRA 8750/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100344319	Unanimidad.
94	RRA 8756/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Confirma	4700100018919	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

09/11

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
95	RRA 8765/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Federal de Electricidad	Confirma	1816400093719	Unanimidad.
96	RRA 8785/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000025219	Unanimidad.
97	RRA 8791/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Economía	Modifica	0001000143319	Unanimidad.
98	RRA 8915/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700211019	Unanimidad.
99	RRA 9124/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700191619	Mayoría V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena y V.D. Joel Salas Suárez.
100	RRA 9134/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	Confirma	0401300004619	Unanimidad.
101	RRA 9183/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Función Pública	Revoca	0002700245519	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
102	RRA 9245/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700162419	Unanimidad.
103	RRA 9250/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Ordena	0912100049719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
104	RRA 9315/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100322219	Exposición individual. Unanimidad.
105	RRA 9337/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400084619	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
106	RRA 9344/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600320719	Unanimidad.
107	RRA 9356/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Tribunal Superior Agrario	Revoca	3110000051619	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
108	RRA 9358/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	Modifica	1820000003619	Unanimidad.

7

✶

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
109	RRA 9430/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Modifica	1222000066319	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
110	RRA 9496/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178519	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
111	RRA 9518/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Confirma	0000500190419	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
112	RRA 9575/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Confirma	0002800080619	Unanimidad.
113	RRA 9580/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100334119	Exposición individual. Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez.
114	RRA 9584/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional del Agua	Modifica	1610100329619	Unanimidad.
115	RRA 9607/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de la Defensa Nacional	Modifica	0000700184419	Exposición individual. Unanimidad.
116	RRA 9631/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600342019	Unanimidad.
117	RRA 9647/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000302819	Mayoría V.P. Joel Salas Suárez y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
118	RRA 9654/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Modifica	0000600307219	Unanimidad.
119	RRA 9703/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000192119	Unanimidad.
120	RRA 9706/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101634319	Unanimidad.

09/19

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
121	RRA 9710/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Modifica	2210300053419	Unanimidad.
122	RRA 9735/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Modifica	1222300036419	Unanimidad.
123	RRA 9806/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Revoca	0656500008419	Unanimidad.
124	RRA 9810/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100367519	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y V.D. Joel Salas Suárez.
125	RRA 9838/19	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000184519	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
126	RRA 9873/19	Joel Salas Suárez.	Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	Modifica	1126200003719	Unanimidad.
127	RRA 9878/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100332219	Unanimidad.
128	RRA 9887/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900265019	Unanimidad.
129	RRA 9920/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100364319	Unanimidad.
130	RRA 9960/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101958519	Unanimidad.
131	RRA 10004/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000355919	Unanimidad.
132	RRA 10011/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Modifica	3510000075219	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
133	RRA 10048/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Salud	Confirma	0001200323419	Unanimidad.
134	RRA 10081/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Confirma	0310000028919	Unanimidad.
135	RRA 10123/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Revoca	0000800317919	Unanimidad.
136	RRA 10125/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100329019	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
137	RRA 10137/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000174219	Unanimidad.
138	RRA 10163/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100100519	Unanimidad.
139	RRA 10174/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Confirma	0000900263019	Unanimidad.
140	RRA 10223/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Gobernación	Modifica	0000400228619	Unanimidad.
141	RRA 10242/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	Revoca	6017100014119	Unanimidad.
142	RRA 10251/19	Joel Salas Suárez.	Centro Nacional para la Prevención y el Control del Vih/Sida	Modifica	1200800011019	Unanimidad.
143	RRA 10273/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800166219	Unanimidad.
144	RRA 10301/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio de Administración Tributaria	Confirma	0610100156519	Unanimidad.
145	RRA 10331/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Modifica	0000600331419	Unanimidad.
146	RRA 10349/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600377219	Unanimidad.

09/11

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
147	RRA 10386/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Revoca	0001400116319	Unanimidad.
148	RRA 10405/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Revoca	4700100023119	Unanimidad.
149	RRA 10454/19	Joel Salas Suárez.	Partido de la Revolución Democrática	Confirma	2234000019619	Unanimidad.
150	RRA 10496/19	Joel Salas Suárez.	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000216819	Unanimidad.
151	RRA 10497/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Morena	Confirma	2230000045219	Unanimidad.
152	RRA 10503/19	Joel Salas Suárez.	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario	Ordena	0901000004919	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
153	RRA 10552/19	Joel Salas Suárez.	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Ordena	6020200001819	Unanimidad.
154	RRA 10554/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Ordena	6020200002119	Unanimidad.
155	RRA 10566/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800162119	Unanimidad.
156	RRA 10639/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	Ordena	0819700065919	Unanimidad.
157	RRA 10692/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600378319	Unanimidad.
158	RRA 10818/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Confirma	0000500244119	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- b) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por causas distintas a la extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 0713/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	Sobresee	1411100018719	Unanimidad.
2	RRD 0771/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Policía Federal	Sobresee	0413100044419	Unanimidad.
3	RRD 0844/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Sobresee	inexistente	Unanimidad.
4	RRD 0900/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal de Competencia Económica	Sobresee	1011100017319	Unanimidad.
5	RRD 0922/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Radio Educación	Sobresee	1114300001719	Unanimidad.
6	RRD 1067/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064101854319	Unanimidad.
7	RRD 1099/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de la Defensa Nacional	Desecha	0000700186819	Unanimidad.
8	RRD 1137/19	Joel Salas Suárez.	Fiscalía General de la República	Desecha	0001700169219	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
9	RRD 1153/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Desecha	0310000026119	Unanimidad.
10	RRD 1172/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102020919	Unanimidad.
11	RRD 1173/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Gobernación	Desecha	0000400267619	Unanimidad.
12	RRD 1181/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102043419	Unanimidad.
13	RRD 1188/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Educación Pública	Desecha	0001100386519	Unanimidad.

Off

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
14	RRD 1196/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500216019	Unanimidad.
15	RRD 1201/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102240119	Unanimidad.
16	RRD 1207/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102157119	Unanimidad.
17	RRD 1208/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fideicomiso de Beneficios Sociales	Desecha	0064300034219	Unanimidad.
18	RRD 1228/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional de Vivienda	Desecha	2012000024819	Unanimidad.
19	RRD 1230/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102411419	Unanimidad.
20	RRD 1263/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102335519	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford y Blanca Lilia Ibarra Cadena.
21	RRD 1271/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700346319	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford y Blanca Lilia Ibarra Cadena.
22	RRA-RCRD 10550/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Morena	Desecha	2230000044419	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA 7126/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100246119	Unanimidad.
2	RRA 7271/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Xe-lpn Canal 11	Sobresee	1100600002219	Unanimidad.
3	RRA 7403/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Sobresee	1210200024619	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
4	RRA 7411/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Oficina de la Presidencia de la República	Sobresee	0210000140319	Unanimidad.
5	RRA 7525/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Sobresee	0063500132619	Unanimidad.
6	RRA 7530/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000119719	Unanimidad.
7	RRA 7545/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Sobresee	0320000280919	Unanimidad.
8	RRA 7600/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Universidad Abierta y a Distancia de México	Sobresee	1100500003619	Unanimidad.
9	RRA 7621/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100162719	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
10	RRA 7767/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200236119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
11	RRA 7972/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional del Agua	Sobresee	1610100217119	Unanimidad.
12	RRA 8019/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000142519	Unanimidad.
13	RRA 8026/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Sobresee	1621100036919	Unanimidad.
14	RRA 8139/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Petróleos Mexicanos	Sobresee	1857200275519	Unanimidad.
15	RRA 8182/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal de Electricidad	Sobresee	1816400117319	Unanimidad.
16	RRA 8189/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900205219	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
17	RRA 8211/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de la Defensa Nacional	Sobresee	0000700172819	Unanimidad.
18	RRA 8322/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400191419	Unanimidad.

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
19	RRA 8470/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Sobresee	0632500009219	Unanimidad.
20	RRA 8868/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Defensa Nacional	Sobresee	0000700170919	Unanimidad.
21	RRA 8905/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sobresee	0001600186419	Unanimidad.
22	RRA 9422/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Sobresee	0063500160919	Unanimidad.
23	RRA 9444/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sobresee	0000500201519	Unanimidad.
24	RRA 9449/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Cámara de Diputados	Sobresee	0120000137919	Unanimidad.
25	RRA 9451/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	Sobresee	2028500007119	Unanimidad.
26	RRA 9594/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sobresee	1108500024419	Unanimidad.
27	RRA 9598/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Sobresee	0602400001119	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
28	RRA 9717/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	Sobresee	1128000004719	Unanimidad.
29	RRA 9724/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Oficina de la Presidencia de la República	Sobresee	0210000185319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
30	RRA 9731/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Partido Revolucionario Institucional	Sobresee	2237000020119	Unanimidad.
31	RRA 10102/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Fiscalía General de la República	Sobresee	0001700266919	Unanimidad.
32	RRA 10107/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Sobresee	0000800301519	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
33	RRA 10300/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000153319	Unanimidad.
34	RRA 10366/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Función Pública	Sobresee	0002700254619	Unanimidad.
35	RRA 10538/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900286319	Unanimidad.
36	RRA 10650/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Sobresee	0000800298519	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
37	RRA 10657/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Nacional Autónoma de México	Sobresee	6440000176819	Unanimidad.
38	RRA 10713/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000171019	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
39	RRA 10720/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal de Electricidad	Sobresee	1816400202819	Unanimidad.
40	RRA 10741/19	Joel Salas Suárez.	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Sobresee	0681200046719	Unanimidad.
41	RRA 10825/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Sobresee	0001500105719	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- c) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 1272/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Fideicomiso de Investigación en Salud	Desecha	0064400038719	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- d) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RIA 0122/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Confirma	No se advierte	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
2	RIA 0127/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Revoca	03342419	Mayoría V.P. Oscar Mauricio Guerra Ford y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
3	RIA 0144/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	Desecha	00722919	Unanimidad.
4	RIA 0157/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Desecha	00905119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas
5	RIA 0161/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	Desecha	00764319	Unanimidad V.P. Francisco Javier Acuña Llamas.
6	RIA 0162/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Desecha	01546818	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- e) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RAA 144/18 TER	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Finanzas	Revoca		Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Unanimidad-Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo

- f) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

Acto seguido el Comisionado Presidente, cedió el uso de la palabra a las y los Comisionados para la exposición individual de los medios de impugnación que fueron separados previamente.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó el recurso de revisión RRA 7362/19, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, al respecto manifestó:

En la solicitud se pidió por parte de un particular el listado total de solicitudes, de permisos y concesiones actualmente en trámite tanto para permisos nuevos, como renovaciones, para embarcaciones mayores y menores al registro más actual y que contenga la siguiente información: Para el caso de renovación, titular del permiso, número de permiso, clave de RNPA del titular, localidad, municipio, estado, especie que ampara vigencia del permiso o concesión, zona de pesca, sitio, desembarque, artes o equipos de pesca, embarcaciones incluidas en la solicitud del permiso, concesión incluyendo para cada embarcación el nombre de matrícula y RNPA.

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

Para los permisos nuevos no lo voy a repetir, son los mismos datos, nada más que lo separó por renovación y por permisos nuevos.

Luego también en esa misma solicitud, en una segunda pregunta pidió el listado total de solicitudes de permisos y concesiones tanto nuevos como de renovación, que fueron rechazados para el 2013 hasta el registro más reciente del 2019 que contenga la siguiente información, y es la misma, no la voy a repetir, que se hizo en relación.

Pidió del 2013 para acá todos los permisos, ya sean de renovación y permisos nuevos, luego los que han sido rechazados de estos permisos solicitados en estas dos modalidades.

La respuesta de CONAPESCA es que, a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Agrícola, proporcionó el total de solicitudes, permisos y concesiones en trámite, tanto para permisos nuevos, renovaciones para embarcaciones mayores y menores, que era el punto uno de la solicitud.

Respecto a la información desglosada en los incisos a) y b), fue clasificada como reservada con fundamento en el artículo 113, fracción séptima por proceso deliberativo, y la décima porque afecta los derechos de debido proceso en la Ley General de transparencia.

También se proporcionó el estado de soluciones de permisos y concesiones tanto nuevos como de revocación que fueron rechazados en el 2013 al 2019, indicándose que la información requerida en el desglose no se encuentra en una base de datos.

El agravio del recurrente es que impugnó la clasificación de la información que fue reservada, el desglose de los incisos a) y b) pues señala que el otorgamiento de permisos y concesiones es de interés público; asimismo señaló que se entregó información incompleta en el punto dos ya que lo requerido se encuentra en las solicitudes de permisos, o sea, aquella que dice que no está en la base de datos de los que fueron rechazados, pero sí están en las solicitudes, permisos y concesiones sin información en posesión del sujeto obligado.

La resolución es que se determinó, se determinó que las solicitudes de permisos o renovaciones de pesca no dirimen controversias por ende no se actualiza la hipótesis de afectación de derechos de debido proceso prevista en el artículo 110.

O sea, él dice que al estar en trámite pues dar a conocer esta información puede afectar el debido proceso.

En cuanto al proceso deliberativo se determinó que la solicitud de pesca en realidad corresponde a los tipos de solicitudes y trámite que se presentan para obtener autorizaciones de tipo comerciales, fomento didáctico en pesca, además de que no se está solicitando información contenida en el mapeo, la opinión técnica de INAPESCA, el dictamen técnico en el proyecto de resolución o la validación jurídica.

En todo caso, la solicitud es para obtener el permiso de pesca en sus diversas modalidades corresponden a un insumo conforme al criterio 1613 de este Pleno, ya que en ellas no se documenta algún proceso deliberativo ni constan opiniones, recomendaciones o puntos de vista, o sea, es información que entrega el solicitante, o sea, no se delibera si el nombre de ese señor es ese nombre, si quiere pescar en tal lugar, eso no se, digamos, eso está ahí, lo que puede ser deliberativo, como lo digo, es el dictamen técnico, el proyecto de resolución.

Y en consecuencia no se acredita la existencia de un proceso deliberativo.

Aunado a lo anterior, el plazo para hacer la resolución de este tipo de solicitudes de 60 días con los que cuenta CONAPESCA, las cuales evidentemente han transcurrido varias solicitudes para permiso de pesca se presentaron desde el año 2013, como se observó en los datos proporcionados por el sujeto obligado en los desahogos de los requerimientos de información adicional.

Por todo lo anterior, es procedente enterar las solicitudes de permisos y concesiones en versión pública dado que estas tienen algunos datos personales e información de secreto comercial, por tal motivo se propone la respuesta de CONAPESCA para que proporcione versión pública de todas las solicitudes de permisos y concesiones tanto para permisos nuevos, renovaciones para embarcaciones mayores y menores del 2013 a la fecha de la presentación de la solicitud, o sea, 9 de mayo del 19.

Proporcione en versión pública de las solicitudes de pesca las resoluciones negativas de las solicitudes rechazadas para los años 2013 al 2019, a la fecha de la solicitud; se clasifique, de una vez se dice qué se tiene que clasificar, los datos relativos a la CURP, al RFC, al sexo, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, teléfono, teléfono móvil, correo electrónico y domicilio de la persona física, como información confidencial de conformidad a la fracción I del artículo 113 y también la información sobre equipos de pesca, embarcaciones, zonas de pesca y sitios de desembarque se protegerá como secreto comercial en términos de la fracción XII del mismo 113.

El asunto que hoy presento es relevante, en primer lugar, porque, la CONAPESCA otorga diversos permisos y concesiones de diversos tipos a saber la comercial, la de fomento, investigación y didáctica para la capacitación y enseñanza e incluso la pesca deportiva, la de esparcimiento para embarcaciones mayores y menores.

En el caso particular de los permisos de tipo comercial, que son los de la solicitud, corresponden a actividades de extracción, captura y recolección de especies biológicas cuyo propósito es obtener un beneficio económico, pues el aprovechamiento de los recursos pesqueros constituye una de las principales actividades de las comunidades costeras y riverañas de nuestro país.

En segundo lugar, en particular en varios medios de comunicación periodísticas se señala que en los últimos años ha tenido, ha habido un exceso de permisos, ello a partir del año 2013, dicho incremento de autorizaciones de permisos de pesca se mantuvo hasta el año 2018. No lo voy a poner aquí, pero si ustedes ven esta gráfica, es impresionante, por ejemplo, cómo se pasó en el periodo de Felipe Calderón de mil 962 permisos en el sexenio al sexenio de Enrique Peña Nieto a 22 mil 513 permisos.

En tercer lugar, hay un comunicado de prensa del mes de junio del 2019 por parte del Gobierno Federal donde puso en marcha a través de CONAPESCA el Programa de Ordenación Pesquera como parte de las acciones de materia de ordenamiento pesquero y acuícola.

Dicha política pública tuvo como finalidad mejorar la administración pesquera con responsabilidad y sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos en virtud de que se detectó la expedición irresponsable; esto es lo que dice el boletín, de permisos y autorizaciones de pesca, así como acciones irregulares al no contar con el dictamen de viabilidad técnica respectiva de INAPESCA ni se ajustaba a las disposiciones de la Ley General de Pesca.

Lo que se corrobora, de alguna forma, que con el incremento considerable de

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

otorgamientos de permiso o de pesca por parte de CONAPESCA, de ahí la importancia y la justificación para ordenar a la CONAPESCA a entregar la información sobre las solicitudes de pesca en sus diversas modalidades, pues permitirá ser del dominio público no solo la cantidad de solicitudes presentadas, sino también cuántas sí han sido otorgadas, cuántas han sido rechazadas, cuya información favorecerá la transparencia en la toma de decisiones de los ciudadanos, lo cual abonará en la rendición de cuentas, en la gestión de CONAPESCA en este tipo de actividades al estar relacionadas directamente con las facultades de la autoridad pesquera y acuícola, permitiendo a la sociedad conocer información oportuna y veraz de este tipo de permisos que se tramitan para tal actividad.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 7362/19, que modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó el recurso de revisión RRA 9315/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, al respecto manifestó:

Bueno, el 20 de junio del 2019 una persona solicitó información, o sea recientemente, sobre todas las reuniones, encuentros, pláticas, conversaciones o cualquier otro tipo de interacción y comunicación sostenido entre la SEP y la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación del 1º de septiembre del 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud de información, con un cierto grado de celebración, como las fechas de todos los eventos, los participantes y las demandas principales.

En respuesta la SEP informó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y organización sobre alguna reunión, encuentro, plática, conversación o cualquier otro tipo de interacción y comunicación, como la requerida para el periodo solicitado.

Sin embargo, no localizó expresión documental alguna en la cual se visualice la información requerida. La solicitud fue a la SEP, la SEP dice que no encontró, pero sólo la turnó a una Dirección, siendo la SEP tan, tan grande. La Dirección General de Recursos Humanos y su organización.

Bueno, el recurrente se quejó contra la inexistencia de la información -bueno, todos sabemos que sí ha habido pláticas entre la SEP y la Coordinadora, pues salen en cualquier noticiero-, al señalar que resultaba deficiente y no se había realizado por medio del Comité de Transparencia. O sea, dado que le declararon inexistencia al no estar en esa Dirección.

En las condiciones del proyecto determinaron que el sujeto obligado turnó el requerimiento sólo de la Dirección General de Recursos Humanos y su organización, quien cuenta, si es cierto, con las facultades de proponer de conformidad con las disposiciones jurídicas y aplicables, normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal de la Secretaría, y que evidentemente el Magistrado, los maestros son parte del personal de la Secretaría; difundir las vigencias y vigilar su cumplimiento, y es precisamente la que interviene y en general administra las relaciones laborales entre

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

la Secretaría de Educación Pública y la Organización Sindical de los Trabajadores de dicha dependencia, incluyendo desde luego a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, por lo que no se cuestiona el por qué se turnó a esta área, el requerimiento, dado que resultaba competente de inicio.

No obstante, pudimos observar que existen otras áreas dentro de la SEP que pueden detentar la información, como son su propio titular, o sea el Secretario o la oficina del Secretario, quien se encarga de determinar, dirigir y controlar la política pública en materia educativa, sometiendo el acuerdo del titular al Ejecutivo de dichas situaciones.

Como sabemos, las pláticas con la Coordinadora Nacional a veces fueron de alto nivel, dado que implican modificaciones, propuestas, observaciones, objeciones a la política educativa nacional, que se ha denominado la reforma y la contrarreforma educativa.

Por otra parte, la Jefatura de la Oficina de la Secretaría de Educación Pública, también al Jefatura de esta oficina, es quien coordina y promueve las acciones para fortalecer las relaciones entre la Secretaría de Educación Pública y el Magisterio Nacional: o sea, pensamos que a veces no será el propio Secretario de forma, sino la propia Jefatura de la Oficina del Secretario quien lleve a cabo, digamos, este tipo de reuniones.

Lo hemos visto que están ahí afuera en Argentina los maestros, luego pasa una comisión, se entrevistan, etcétera, etcétera. Digamos, esto es materia de todos los mexicanos, lo sabemos, y tiene también visibilidad pública a este tipo de cuestiones.

Asimismo, existe la Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales en el Sector Educativo que se encarga de dar seguimiento a los compromisos e instrucciones que el titular del Ejecutivo Federal determine en cualquier acto donde así se genere verificando el cumplimiento de las mismas.

Como hemos visto, el Presidente de la República se ha referido varias veces a la política educativa y las nuevas características que tendrá esta política educativa, y una de las cuestiones que siempre se ha mencionado es que se tomará en cuenta evidentemente la opinión de los maestros de las diversas representaciones que existen a nivel nacional.

Por último, también está la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, que se encarga de representar la Secretaría de Educación Pública en cualquier procedimiento de cualquier tipo, por lo que dichas áreas pueden darnos; o sea, siempre el Director Jurídico puede acompañar en estas reuniones dado que puede asesorar, aconsejar en términos de la legislación aplicable cualquier tipo de negociación, acuerdo, etcétera, o compromiso, hasta la propia acta que se elabore en dicha reunión.

En ese sentido, las unidades administrativas anteriores deben realizar, y yo, perdón, agregaría estas y alguna más, porque, insisto, no me lo pusieron, que también debe ser la Subsecretaría de Educación Superior, que es encargada porque principalmente la coordinadora por su ámbito de acción es la educación básica en nuestro país. Entonces, deberá ser en estas posibilidades algunas áreas y las que ellos también consideren competentes pueda buscar estos requerimientos entendiendo que si bien la búsqueda se realizó en una unidad que sí se encarga de llevar la relación entre el sindicato y la Secretaría, no menos cierto es que el resto también está en aptitud y competencias de responder por sus facultades a lo que se está solicitando.

Por lo expuesto, señoras y señores Comisionados, el sentido que les propongo es modificar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública. ¿Y por qué modificar? Porque una de las áreas que se buscó si es competente, entonces lo que se esta ordenando es que turne la solicitud a otras diversas unidades administrativas

04/11

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

competentes como las que ya se mencionaron: Secretario, la jefatura de la oficina del Secretario, la Unidad de Seguimiento de compromisos de instrucciones presidenciales, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Educación Superior, entre otras, a efecto de que realice una búsqueda atractiva y efectiva del requerido comunicado, y en dado caso de que no exista ningún documento o evidencia de dichas reuniones, conversaciones, etcétera, vuelva a quedar inexistente previa autorización de su Comité de Transparencia.

Creemos que es fundamental que la sociedad pueda conocer lo que las diversas reuniones que ha tenido la Coordinadora Nacional de Trabajadores con las autoridades educativas de este país, conocer en qué momentos, qué fechas, qué demandas principales se han visto en esas, qué acuerdos, si los ha habido, o qué otros acuerdos, dado que como sabemos es muy importante la opinión que ha tenido esta coordinadora dado su gran número de afiliados en lo que ha sido la definición que hasta el día de hoy estará ya aprobada, que ya está aprobada por la Cámara de Diputados y que hoy están en el Senado discutiéndola con la presencia de la Coordinadora de Trabajadores en la Educación, y que han ejercido una influencia importante en los contenidos de esta reforma educativa, por lo cual consideramos pertinente pues se puede informar a la sociedad de estas reuniones y del contenido de las mismas.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 9315/19, que modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, presentó el recurso de revisión RRA 9580/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, al respecto manifestó:

Un particular solicitó 10 contenidos de información relacionados con el ejercicio del gasto presupuestario y con la creación de escuelas regionales con enfoque de béisbol, derivado de la asignación de recursos para la promoción del béisbol durante el actual sexenio a través de la Oficina de Presidencia para la Promoción y el Desarrollo de Béisbol.

De plano, la Secretaría de Educación Pública se manifestó incompetente para responder esa solicitud, esa persona tuvo; y eso hay que decirlo así, la perseverancia de no claudicar a su deseo de conocimiento, a su exigencia de conocimiento sobre la gestión pública y vino ante el INAI cuando recibió una respuesta insatisfactoria y entonces sí, llegó con nosotros por la vía del recurso de revisión y nos dijo: "me contestó así: se declaró incompetente y por supuesto no comparto esa incompetencia, esa respuesta me agravia, me molesta y entonces pido su intervención".

Y efectivamente, pudimos así tocar el aldabón de la Secretaría de Educación Pública y le dijimos, como lo hacemos todos respecto de todos los casos, "oye, Secretaría, ¿por qué respondiste en estos términos, por qué le respondiste así?"

Entonces, pues ya dije, inconforme con la respuesta el solicitante interpuso el recurso de revisión y nosotros nos fuimos a solicitar al sujeto obligado una explicación.

En los alegatos, que es cuando ya los sujetos obligados, o sea, las dependencias ya por así decirlo, comprenden plenamente la dimensión que tuvo ya una solicitud de acceso a

HACD/STP, Sesión 25/09/2019

la información que por alguna razón se contestó de manera incompleta o incorrecta pues ahora sí ya comprenden la dimensión de no haber contestado adecuadamente ya cuando el INAI interviene y entonces dijo: "bueno, bueno, vamos a adicionar la respuesta original y entonces ya dijeron: "pues, efectivamente, más que incompetencia, dijo, hay inexistencia de la información, o sea, no tengo nada al respecto".

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos lo siguiente:

Primero. Que con fecha 4 de marzo de 2019 durante su conferencia matutina el Presidente de la República informó de la asignación presupuestaria de 500 millones de pesos para la atención especial de tres actividades, el boxeo, la caminata y el béisbol, destacando que la mayor parte de recursos sería destinada para la promoción del béisbol, así como para la creación de escuelas y academias con enfoque en este deporte.

Por eso acuérdense ustedes que la solicitud versaba sobre dinero destinado a las escuelas regionales con enfoque de béisbol. En concordancia, del análisis al primer informe de gobierno del 2018-2019, presentado por el Presidente de la República, titular del Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión, advirtió de la creación del programa presupuestario E068, Educación Física de Excelencia, con una dotación inicial de 500 millones de pesos destinados al fomento del boxeo, la caminata y el béisbol; es decir, no solo el 4 de marzo hubo esa referencia, en la matutina presidencial, la famosa conferencia mañanera del Presidencia, sino que ya en el informe en escrito se habla de esos dineros, de esos 500 millones de pesos para los mismos fines.

Luego, la información pública difundida a través del portal gubernamental denominado transparencia presupuestaria, así como de la resiente misión por parte de la Secretaría de Educación Pública a sujeto obligado de un documento denominado criterios generales para la distribución de los subsidios del Programa 068, Educación Física de Excelencia, se conoció que el programa presupuestario E068, Educación Física de Excelencia existe, está vigente y por tanto, es susceptible de recibir las dotaciones presupuestales que merezcan.

El programa presupuestario E068, Educación Física de Excelencia se ubica dentro del Ramo 11 de Educación Pública, cuya ejecución está a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas, en tanto que el seguimiento de apoyos es responsabilidad de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, ambas unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.

En este sentido, del análisis efectuado se advirtió que la Secretaría de Educación Pública por conducto de su Unidad de Administración y Finanzas ha erogado durante el 2019 para la promoción del béisbol en México 378 millones de pesos y, por tanto, se encuentra en aptitud legal de dar cuenta del uso, destino y de los resultados de dicho gasto público.

Aprovecho la inevitable oportunidad, ayer estuvimos en un evento muy importante firmando con la Secretaría de la Función Pública un convenio renovador de otros que hemos suscrito antes, pero sobre todo con una importante novedad, que es precisamente, incorporar en ella en él, pues es la transparencia proactiva focalizada, precisamente, al ejercicio de los destinos y de los trámites públicos que todas las instituciones realizan para ir más allá de lo que incluso los ciudadanos reclaman o requieren cuando no encuentran en los portales informativos toda la información que quieren. Este es un magnífico ejemplo.

La Secretaria con un gran, un buen discurso mencionaba cómo, efectivamente, la Presidencia de la República a través de su exponente, que es el Presidente, dedica todos

los días una importante suma de tiempo, más de una hora en promedio, para comunicar a la sociedad en general a través de su conferencia matutina una serie de proyectos, programas, acciones, decisiones, explicaciones, etcétera, y eso indiscutiblemente es transparencia pública, indudablemente eso es incluso gobernar frente a las cámaras, como Norberto Bobbio en su momento dijo hacer del poder público un ejercicio público, hacer el poder público, público.

Eso es irrefutable, no es una conferencia de prensa como las que se realizan por todas las dependencias o autoridades por una coyuntura o por una situación específica que lo amerita, este es un ejercicio de gobierno frente a cámaras que se hace todos los días nada más y nada menos que en la sede de la institución del Presidente de la República, en Palacio de Gobierno, Palacio Nacional, y que ahí se expone todo.

Bueno, esto lo digo, porque esas declaraciones o manifestaciones del Ejecutivo Federal han generado un recaudo importante de solicitudes de acceso a la información, que seguramente, como todos lo sabemos, eso también habla de un gran interés de la sociedad en darle seguimiento a lo que el Presidente explica, promete, señala o aclara.

Y este es el caso, por eso la solicitud versó primero sobre una referencia que el Presidente hizo en marzo sobre este programa de promoción al deporte, pero en esta gama del beisbol, como un deporte que él mencionó en algún momento, se había de alguna manera palidecido por la Asociación Mexicana, y que es un deporte históricamente muy importante para todos los mexicanos.

Bueno, el asunto es que no cabe que ningún sujeto obligado diga, me refiero en este caso a los que rodean la Administración del Ejecutivo, ante una declaración del Ejecutivo sobre un programa concreto en el que seguro estuvo alguna presencia o representación de la Secretaría de Educación, dado que a ésta corresponde este asunto, pues se manifieste incompetente.

Y esto lo digo, porque no han sido pocas las veces que hemos venido señalado que se está generando una tendencia de muchas instituciones del Ejecutivo decir: "soy incompetente", porque efectivamente la Presidencia de la República no realiza estas actividades, pero sí fue él quien lo mencionó.

Y luego, ya afortunadamente en este caso la Secretaría de Educación Pública, cuando ya nosotros la buscamos, ya rectificó al menos en el punto de partido y dijo: "Bueno, no es que seamos incompetentes, tenemos inexistencia de información", que también es otro gran asunto que nos debe ocupar en lo permanente para evitar que cualquier institución de los nueve mil sujetos obligados nacionales, caiga o retroceda aquel ejercicio abusivo en el pasado de la inexistencia.

Aquí lo que hay es indiscutible, no cabe ni existencia tampoco, porque por supuesto que hay referencias aisladas que llevan al mismo punto. El Presidente de la República instruyó este programa y ya se ha destinado a él una parte importante de esos 500 millones de pesos iniciales.

Por tanto, lo que les pido a mis compañeras y a mis compañeros es que me aprueben la propuesta que les propongo, y que es la de revocar la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación Pública al solicitante, que luego fue ya recurrente ante nosotros, e instruirle a efecto que asuma competencia y emita la respuesta que conforme a derecho corresponde, y que ya dije, pues, no puede ser vaga e imprecisa porque tiene que tener todos los datos que amerita esta explicación pública de algo público.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 9580/19, que revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública. Las y los Comisionados aprobaron por mayoría de cuatro votos a favor y uno en contra con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó el recurso de revisión RRA 9607/19, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, al respecto manifestó:

Un particular solicitó al sujeto obligado conocer el número de delitos de orden militar cometido y cuántas personas han ingresado a prisiones militares, esto para el periodo del 1° de diciembre del 2018 al 11 de junio del presente año, desglosado por fecha, delito, rango de quien lo cometió y sanción.

La SEDENA respondió que no tiene la obligación de generar documentos ad hoc, sin embargo, proporcionó diversa información relacionada con lo peticionado.

El particular ante ello presentó el presente recurso de revisión manifestando que no se proporcionaron los tipos de delitos militares ni los demás puntos solicitados.

En suplencia de la queja se analizó la entrega de información incompleta.

En alegatos, la Secretaría de la Defensa Nacional reiteró su respuesta inicial manifestando que;

1. Que no tiene la obligación de crear información, sólo de remitir documentos ya elaborados.
2. Que se ofreció información considerada como obligación de transparencia de acuerdo con artículo 69, fracción II, inciso a) de la Ley de la materia.
3. Que de la búsqueda realizada por las áreas competentes se determinó que no se cuenta con un documento con el detalle solicitado por lo que se declaraba su inexistencia, ya que esa Secretaría no estaba obligada a contar con un documento en los términos que fueron pedidos por el particular.

El análisis del caso arrojó que el agravio del particular resulta fundado.

Respecto a los datos sobre el número de delitos de orden militar no se tuvo pronunciamiento sobre la fecha del delito y la sanción.

Respecto al número de personas ingresadas a prisiones militares se omitió desglosar conforme a lo que interesa al hoy recurrente.

Si bien la SEDENA no está obligada a generar documentos ad hoc para atender esta solicitud, hoy recurso, debió pronunciarse por la totalidad de los datos solicitados para dar certeza de cómo implementó su búsqueda.

Esta ponencia identificó que hace falta información sobre la Comisión de Delitos Militares

y las presiones castrenses.

Los datos publicados sobre los delitos del orden militar cometidos por personal militar están actualizados hasta el 15 de diciembre de 2016 y existe poca información respecto de las tres prisiones militares aquí en la Ciudad de México, en Mazatlán, Sinaloa, y en la Mojonera, Jalisco. No están incluidas como Centros Penitenciarios de Interés, en la última Encuesta Nacional de Población privada de la libertad que realizó el INEGI en el 2016, no está actualizada desde entonces y pocas notas de prensa se refieren a la situación de los internos en dichas prisiones.

Algunos mencionan que, en 2017, 435 de ellos eran militares de tropa, los otros 110 oficiales y superioridad. De acuerdo con expertos, existe la posibilidad de que los superiores se deslinden de responsabilidades y que los cambios al Sistema de Justicia Militar, implementados en el 2016, cuando se incorporó el nuevo Sistema Penal Acusatorio de Juicios Orales, no atiendan de fondo este problema.

También se sabe que las prisiones militares comparten falencias con las prisiones de orden civil, como documentó el Diagnóstico Nacional de Supervisión de Penitenciarias 2018 que fue elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Este informe identifica áreas de oportunidad como insuficiencia o inexistencia de programas efectivos de actividades laborales, de capacitación y educativas para la reinserción social de los internos, así como insuficiencia de personal técnico y de custodia.

La prisión más poblada de las tres tiene una vinculación inadecuada de la persona privada de la libertad con la sociedad.

La información pública a la que se refiere este recurso de revisión cobra relevancia en el contexto actual porque se discuten cambios al sistema de justicia en general.

Si el personal militar comete delitos de orden militar o civil es preciso que la población conozca esta información para dar certeza de que no quedan impunes, pero también para demostrar que se garantizan los derechos de las personas internas en las prisiones militares.

Esta afirmación puede generalizarse a toda la población interna en prisiones y centros penitenciarios en el país.

El tema al que se refiere este recurso de revisión da pie para llamar la atención sobre dos temas que se han ubicado en la opinión pública y tienen implicaciones en la decisión de los juzgadores de privar de la libertad a alguna persona desde la justicia civil o militar.

El primero es la iniciativa de Ley de Amnistía propuesta el 15 de septiembre pasado por el titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

En palabras del propio Presidente Andrés Manuel López Obrador, la iniciativa de ley es, cito: "para mujeres, jóvenes, personas indígenas quienes han sido criminalizados por la pobreza o la ignorancia". Concluye la cita. Se trata de una iniciativa de ley esperada desde el 2018.

Existe consenso de que la propuesta en principio es acertada, pues beneficiaría a sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja; sin embargo, hay opiniones reservadas.

- La primera propuesta no corrige ningún problema estructural, al castigar un delito también podría estarse castigando la pobreza, la ignorancia, la falta de oportunidades, quedan pendientes atender la crisis de violencia por las instituciones y mecanismos ordinarios de justicia, así como a la necesidad de diseñar e implementar una política de justicia transicional.
- Dos. La amnistía continúa criminalizando el derecho de las mujeres a decidir por sí mismas si interrumpen o no su embarazo porque supone el perdón por los actos delictivos y no la despenalización de los actos castigados.
- Tercero. La amnistía beneficiaría a muy pocos, beneficiaría solo a personas que cometieron delitos federales cuya identificación por parte de las instituciones competentes se podría retrasar o no ocurrir debido a la falta de personal y de recursos.

Finalmente, la aspiración de justicia de la propuesta contrasta con otras reformas como la ampliación del catálogo por los que se aplica la prisión preventiva oficiosa.

Por un lado, se busca devolver la libertad a algunas personas, pero por otro, se promueve este catálogo es que vago y facilita la aprobación de este tipo de prisión sin salvaguardar los derechos al debido proceso y a la presunta inocencia.

El tema de la prisión preventiva oficiosa la que se aplica automáticamente si se cometieron ciertos delitos, es el segundo tema relevante para reflexionar.

Está contemplada en la Constitución federal como una medida extraordinaria, existía un catálogo de nueve delitos, en abril de este año se amplió a este número de 17. Esto facilita el uso indiscriminado de este tipo de prisión, lo cual contrasta con un sistema de justicia actual colapsado porque no existen policías fiscales y jueces suficientes capaces de captar la denuncia hoy de tan solo siete de cada 100 delitos y de resolver apenas 10 por ciento de los delitos denunciados.

En este sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos lamentaron la aprobación de esta medida.

Existe evidencia de que la prisión preventiva oficiosa implica costos económicos y sociales para el gobierno y la procuración e impartición de justicia en el país.

Se registran 155 mil 874 reos sin sentencia, es decir, casi tres de cada cuatro reos permanecen en la cárcel sin que se determine su culpabilidad o inocencia, esto de acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, que ya fue mencionada.

Esto cuesta al erario público 13 millones de pesos diarios y a los internos y sus familiares hasta mil 900 millones de pesos al año. Además, no es posible comprobar que la prisión preventiva funcione para disuadir la comisión de delitos. Los resultados son mixtos a nivel estatal en nueve de las entidades federativas, la medida de prisión preventiva coincide con una disminución en las tasas de víctimas, pero se incrementó en otras 12, destacan: Guanajuato, Durango y Ciudad de México donde la prisión preventiva oficiosa aumentó en 513 por ciento, 395 y 79 por ciento con aumento en las tasas de víctimas en 11 por ciento, 27 respectivamente.

Organizaciones de la sociedad civil como Documenta y Equis Justicia para las Mujeres

Off

trabajan observando los impactos de las políticas de persecución penal en la población privada de la libertad.

Ha generado evidencia sobre la importancia de contar con información pública sobre estas políticas porque me permite visibilizar la evolución de la población penitenciaria, las consecuencias de estas, identificar cambios cíclicos y evidenciar que ciertos tipos de delito tienen un impacto diferenciado, de acuerdo con cada entidad federativa, el género, la situación económica, el origen étnico de las personas.

Vale la pena insistir, al castigar un delito también podría estarse castigando la pobreza, la ignorancia y la falta de oportunidades. La información pública puede ayudar a vigilar que esto no suceda.

La discusión sobre la iniciativa de ley de amnistía, la utilización indiscriminada de la prisión preventiva oficiosa y otras falencias del sistema de justicia nacional debe ocurrir de forma pronta, objetiva y responsable.

Los tres poderes de la unión deben estar involucrados, mientras que los actores sociales y la ciudadanía en general tienen derecho a participar mediante propuestas de mejora.

Se requiere una discusión profunda, inclusiva, objetiva y responsable que sirva como un punto de partida para corregir las deficiencias del sistema de justicia nacional. Hace falta pasar de las buenas intenciones a la visión para realizar cambios de fondo y esto celebrará siempre con base en la información pública y procesos de Parlamento Abierto.

Es con esta convicción que esta ponencia propone al Instituto, a este Pleno proponer modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional, instruirla a realizar una búsqueda amplia y exhaustiva de la información en las direcciones y unidades correspondientes, proporcionando los datos faltantes para el periodo que es de interés del particular.

Al respecto el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, señaló:

Gracias al Comisionado Salas Suárez que pone de manifiesto una problemática que es cruenta y que a todos nos debe conmovir.

Decía algún clásico que la mejor prisión es la que no existe, pero bueno, desde luego que ahí hay una enorme discusión histórica sobre la inevitable, el inevitable modo de alejar a quienes no pueden, no saben o no quieren vivir en un contexto de convivencia.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 9607/19, que modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

Previo a continuar con el orden del día la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, señaló:

Compañeros Comisionados, no podemos dejar pasar también que hoy es día 25 de septiembre y, como ustedes saben, se conmemora precisamente el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado por la ONU.

Por lo que desde este Pleno nuevamente hago un llamado para que todas y todos

F

Handwritten signature

Handwritten checkmark

Handwritten signature

frenemos los actos de violencia contra las mujeres. De acuerdo al INEGI al menos 66 por ciento de las mujeres mexicanas han sido sujetas de algún tipo de violencia.

Y hay que recordar que la violencia también se da en los medios digitales. Ahí tenemos mucho que ver, nos encargamos también de proteger los datos personales, y ya será en otro momento donde podríamos analizar cifras que sin duda muestran cómo desafortunadamente el tema de la violencia contra la mujer sigue siendo un asunto sobre el cual debemos de trabajar.

Por ello, les invito a sumarnos a esta Campaña.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propuso el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0354/2019 y su acumulado DIT 0355/2019, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.
- DIT 0626/2019, en contra del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".
- DIT 0639/2019, en contra de la Oficina de la Presidencia de la República.
- DIT 0645/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0646/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0650/2019, en contra de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
- DIT 0653/2019, en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0668/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0669/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- DIT 0684/2019, en contra del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.
- DIT 0693/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- DIT 0730/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0731/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0732/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0733/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0734/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0740/2019, en contra de Pemex Exploración y Producción.

- DIT 0743/2019, en contra de la Secretaría de Cultura.
- DIT 0744/2019, en contra de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- DIT 0752/2019, en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0756/2019, en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- DIT 0761/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0780/2019, en contra de la Secretaría de Salud.
- DIT 0781/2019, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- DIT 0784/2019, en contra de Ferrocarriles Nacionales de México.
- DIT 0789/2019, en contra del Instituto Nacional Electoral.
- DIT 0793/2019, en contra de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- DIT 0795/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0800/2019, en contra de la Casa de Moneda.

Al no haber comentarios, previa votación las y los Comisionados aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0354/2019 y su acumulado DIT 0355/2019, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.
- DIT 0626/2019, en contra del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".
- DIT 0639/2019, en contra de la Oficina de la Presidencia de la República.
- DIT 0645/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0646/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0650/2019, en contra de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
- DIT 0653/2019, en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0668/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0669/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- DIT 0684/2019, en contra del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.
- DIT 0693/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- DIT 0730/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0731/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0732/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0733/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- DIT 0734/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0740/2019, en contra de Pemex Exploración y Producción.
- DIT 0743/2019, en contra de la Secretaría de Cultura.
- DIT 0744/2019, en contra de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- DIT 0752/2019, en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0756/2019, en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- DIT 0761/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0780/2019, en contra de la Secretaría de Salud.
- DIT 0781/2019, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- DIT 0784/2019, en contra de Ferrocarriles Nacionales de México.
- DIT 0789/2019, en contra del Instituto Nacional Electoral.
- DIT 0793/2019, en contra de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- DIT 0795/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0800/2019, en contra de la Casa de Moneda.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Acuerdo ACT-PUB/25/09/2019.05

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de una Comisionada en el 52° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 02 al 04 de diciembre de 2019, en la ciudad de Cebú, Filipinas.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, la participación de una Comisionada en el 52° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 02 al 04 de diciembre de 2019, en la ciudad de Cebú, Filipinas. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Acuerdo ACT-PUB/25/09/2019.06

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación de la Justificación Técnica de la Autorización para la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin opción a

compra, de una solución de seguridad perimetral por 36 meses, aprobada mediante acuerdo ACT-PUB/21/08/2019.08.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, la modificación de la Justificación Técnica de la Autorización para la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin opción a compra, de una solución de seguridad perimetral por 36 meses, aprobada mediante acuerdo ACT-PUB/21/08/2019.08. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **Acuerdo ACT-PUB/25/09/2019.07**

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueban, la celebración del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **Acuerdo ACT-PUB/25/09/2019.08**

En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las normas para la operación y funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueban, las normas para la operación y funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/25/09/2019.09**

En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2784/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R. A. 243/2019, misma que revocó la resolución pronunciada en el juicio de amparo 1085/2018, por el Juzgado Sexto de Distrito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2784/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R. A. 243/2019, misma que revocó la resolución pronunciada en el juicio de amparo 1085/2018, por el Juzgado Sexto de Distrito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con diecisiete minutos, del miércoles veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

HACD/STP, Sesión 25/09/2019



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

ORDEN DEL DÍA
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**
A CELEBRARSE A LAS 10:30.

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 11 de septiembre de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.
- I.- Protección de datos personales**
 1. Recurso de revisión número RRD 0833/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101331219) (Comisionada Kurczyn).
 2. Recurso de revisión número RRD 0887/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101391619) (Comisionado Guerra).
 3. Recurso de revisión número RRD 0896/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101459119) (Comisionada Kurczyn).
 4. Recurso de revisión número RRD 0911/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101601619) (Comisionado Monterrey).

5. Recurso de revisión número RRD 0914/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500126019) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0927/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101320119) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 0942/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 500113319) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0974/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101473119) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RRD 0992/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101585019) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRD 1028/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 64101559119) (Comisionada Ibarra).
11. Recurso de revisión número RRD 1032/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101725619) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RRD 1034/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700401219) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRD 1070/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100067819) (Comisionada Ibarra).
14. Recurso de revisión número RRD 1081/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102015819) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRD 1118/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102073019) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRD 1123/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101746919) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RRD 1132/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101816319) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRD 1160/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102150719) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RRD 1179/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101799819) (Comisionado Salas).

20. Recurso de revisión número RRA-RCRD 7572/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) (Folio No. 0420000041419) (Comisionado Guerra).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 3430/18-BIS interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101057518) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRA 6944/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000105919) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 6959/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100312619) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RRA 6970/19 interpuesto en contra de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FERROISTMO) (Folio No. 0918900001819) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 6977/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) (Folio No. 1011100015519) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 6986/19 interpuesto en contra de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) (Folio No. 1010100016919) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 7026/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101290019) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 7077/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000041719) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRA 7084/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200211919) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRA 7161/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700177819) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 7166/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100037619) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RRA 7203/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000099519) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RRA 7264/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000142419) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRA 7273/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100065319) (Comisionada Kurczyn).

15. Recurso de revisión número RRA 7315/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000088619) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 7327/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000227919) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 7362/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700031319) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 7384/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100300819) (Comisionada Ibarra).
19. Recurso de revisión número RRA 7390/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000105019) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 7398/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101247719) (Comisionada Ibarra).
21. Recurso de revisión número RRA 7399/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000032219) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RRA 7412/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600240919) (Comisionada Ibarra).
23. Recurso de revisión número RRA 7413/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600231219) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RRA 7418/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600246019) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRA 7460/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000056719) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RRA 7461/19 interpuesto en contra de Talleres Gráficos de México (TGM) (Folio No. 0410100002219) (Comisionada Ibarra).
27. Recurso de revisión número RRA 7509/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100227519) (Comisionado Guerra).
28. Recurso de revisión número RRA 7515/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700031419) (Comisionado Presidente Acuña).
29. Recurso de revisión número RRA 7531/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800069419) (Comisionada Ibarra).
30. Recurso de revisión número RRA 7537/19 interpuesto en contra de la Centro Nacional de Inteligencia (CNI) (Folio No. 0410000036219) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RRA 7539/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100041319) (Comisionada Kurczyn).

32. Recurso de revisión número RRA 7560/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400214319) (Comisionada Kurczyn).
33. Recurso de revisión número RRA 7580/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700365419) (Comisionada Ibarra).
34. Recurso de revisión número RRA 7587/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000037919) (Comisionada Ibarra).
35. Recurso de revisión número RRA 7593/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000061419) (Comisionado Guerra).
36. Recurso de revisión número RRA 7594/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000061519) (Comisionada Ibarra).
37. Recurso de revisión número RRA 7607/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600290219) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RRA 7613/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000063619) (Comisionado Presidente Acuña).
39. Recurso de revisión número RRA 7641/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100251919) (Comisionado Presidente Acuña).
40. Recurso de revisión número RRA 7644/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100034419) (Comisionada Kurczyn).
41. Recurso de revisión número RRA 7648/19 (RRA 7655/19) interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200241819, 1857200241119) (Comisionado Presidente Acuña).
42. Recurso de revisión número RRA 7651/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200241519) (Comisionada Kurczyn).
43. Recurso de revisión número RRA 7657/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000306219) (Comisionada Ibarra).
44. Recurso de revisión número RRA 7663/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600261119) (Comisionado Guerra).
45. Recurso de revisión número RRA 7664/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101424219) (Comisionada Ibarra).
46. Recurso de revisión número RRA 7669/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000038519) (Comisionado Presidente Acuña).
47. Recurso de revisión número RRA 7693/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600201419) (Comisionada Kurczyn).

48. Recurso de revisión número RRA 7706/19 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000101219) (Comisionada Ibarra).
49. Recurso de revisión número RRA 7713/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700173119) (Comisionada Ibarra).
50. Recurso de revisión número RRA 7714/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500080119) (Comisionada Kurczyn).
51. Recurso de revisión número RRA 7718/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100041719) (Comisionado Presidente Acuña).
52. Recurso de revisión número RRA 7725/19 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) (Folio No. 1811200005419) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 7732/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000150119) (Comisionado Presidente Acuña).
54. Recurso de revisión número RRA 7733/19 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500009519) (Comisionado Guerra).
55. Recurso de revisión número RRA 7734/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000068019) (Comisionada Ibarra).
56. Recurso de revisión número RRA 7742/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600254819) (Comisionada Kurczyn).
57. Recurso de revisión número RRA 7746/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700138519) (Comisionado Presidente Acuña).
58. Recurso de revisión número RRA 7748/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) (Folio No. 1011100013319) (Comisionada Ibarra).
59. Recurso de revisión número RRA 7755/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200250519) (Comisionada Ibarra).
60. Recurso de revisión número RRA 7761/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000014319) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RRA 7802/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (SECTUR) (Folio No. 0002100041619) (Comisionado Presidente Acuña).
62. Recurso de revisión número RRA 7809/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (API COATZACOALCOS) (Folio No. 0918300005519) (Comisionado Presidente Acuña).

63. Recurso de revisión número RRA 7817/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000151619) (Comisionado Guerra).
64. Recurso de revisión número RRA 7823/19 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (COLBACH) (Folio No. 1111500015919) (Comisionado Presidente Acuña).
65. Recurso de revisión número RRA 7824/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100034419) (Comisionado Guerra).
66. Recurso de revisión número RRA 7831/19 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEXL) (Folio No. 1857000043019) (Comisionado Guerra).
67. Recurso de revisión número RRA 7837/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700219619) (Comisionado Presidente Acuña).
68. Recurso de revisión número RRA 7840/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900234919) (Comisionada Kurczyn).
69. Recurso de revisión número RRA 7844/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500071319) (Comisionado Presidente Acuña).
70. Recurso de revisión número RRA 7851/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200250919) (Comisionado Presidente Acuña).
71. Recurso de revisión número RRA 7853/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100121319) (Comisionada Ibarra).
72. Recurso de revisión número RRA 7854/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101315719) (Comisionada Kurczyn).
73. Recurso de revisión número RRA 7858/19 interpuesto en contra de la Centro Nacional de Inteligencia (CNI) (Folio No. 0410000035519) (Comisionado Presidente Acuña).
74. Recurso de revisión número RRA 7859/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) (Folio No. 1116100026219) (Comisionado Guerra).
75. Recurso de revisión número RRA 7942/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000048819) (Comisionado Presidente Acuña).
76. Recurso de revisión número RRA 7949/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000049419) (Comisionado Presidente Acuña).
77. Recurso de revisión número RRA 7956/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101297719) (Comisionado Presidente Acuña).
78. Recurso de revisión número RRA 7977/19 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEOAXACA) (Folio No. 1221100006319) (Comisionado Presidente Acuña).

79. Recurso de revisión número RRA 7986/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600246319) (Comisionada Ibarra).
80. Recurso de revisión número RRA 8005/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700187019) (Comisionado Presidente Acuña).
81. Recurso de revisión número RRA 8033/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Chapingo (UACHA) (Folio No. 2900400007019) (Comisionado Presidente Acuña).
82. Recurso de revisión número RRA 8034/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (Folio No. 1132300012019) (Comisionado Guerra).
83. Recurso de revisión número RRA 8047/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101531119) (Comisionado Presidente Acuña).
84. Recurso de revisión número RRA 8055/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200255819) (Comisionado Guerra).
85. Recurso de revisión número RRA 8069/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100123219) (Comisionado Guerra).
86. Recurso de revisión número RRA 8091/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) (Folio No. 0637000018819) (Comisionada Ibarra).
87. Recurso de revisión número RRA 8097/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) (Folio No. 0612100018019) (Comisionado Guerra).
88. Recurso de revisión número RRA 8588/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400151719) (Comisionada Ibarra).
89. Recurso de revisión número RRA 8687/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano () (Folio No. 6025700000819) (Comisionada Kurczyn).
90. Recurso de revisión número RRA 8709/19 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (PROSPERA) (Folio No. 2000100008719) (Comisionado Monterrey).
91. Recurso de revisión número RRA 8728/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100079819) (Comisionada Ibarra).
92. Recurso de revisión número RRA 8750/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100344319) (Comisionada Kurczyn).
93. Recurso de revisión número RRA 8756/19 interpuesto en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) (Folio No. 4700100018919) (Comisionada Ibarra).

94. Recurso de revisión número RRA 8765/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400093719) (Comisionado Monterrey).
95. Recurso de revisión número RRA 8785/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000025219) (Comisionada Kurczyn).
96. Recurso de revisión número RRA 8791/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000143319) (Comisionada Ibarra).
97. Recurso de revisión número RRA 8915/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700211019) (Comisionado Presidente Acuña).
98. Recurso de revisión número RRA 9124/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700191619) (Comisionado Salas).
99. Recurso de revisión número RRA 9134/19 interpuesto en contra del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) (FONDEN) (Folio No. 0401300004619) (Comisionada Ibarra).
100. Recurso de revisión número RRA 9183/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700245519) (Comisionada Ibarra).
101. Recurso de revisión número RRA 9245/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700162419) (Comisionado Guerra).
102. Recurso de revisión número RRA 9250/19 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100049719) (Comisionado Salas).
103. Recurso de revisión número RRA 9315/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100322219) (Comisionado Guerra).
104. Recurso de revisión número RRA 9337/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400084619) (Comisionada Ibarra).
105. Recurso de revisión número RRA 9344/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600320719) (Comisionada Ibarra).
106. Recurso de revisión número RRA 9356/19 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (TRIBUNALESAGRARIOS) (Folio No. 3110000051619) (Comisionado Presidente Acuña).
107. Recurso de revisión número RRA 9358/19 interpuesto en contra de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA) (Folio No. 1820000003619) (Comisionada Ibarra).
108. Recurso de revisión número RRA 9430/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) (Folio No. 1222000066319) (Comisionado Monterrey).
109. Recurso de revisión número RRA 9496/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000178519) (Comisionado Presidente Acuña).

110. Recurso de revisión número RRA 9518/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500190419) (Comisionado Guerra).
111. Recurso de revisión número RRA 9575/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SEGURIDAD) (Folio No. 0002800080619) (Comisionada Ibarra).
112. Recurso de revisión número RRA 9580/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100334119) (Comisionado Presidente Acuña).
113. Recurso de revisión número RRA 9584/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100329619) (Comisionado Monterrey).
114. Recurso de revisión número RRA 9607/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700184419) (Comisionado Salas).
115. Recurso de revisión número RRA 9631/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600342019) (Comisionada Ibarra).
116. Recurso de revisión número RRA 9647/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000302819) (Comisionado Monterrey).
117. Recurso de revisión número RRA 9654/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600307219) (Comisionado Monterrey).
118. Recurso de revisión número RRA 9703/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000192119) (Comisionado Monterrey).
119. Recurso de revisión número RRA 9706/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101634319) (Comisionado Presidente Acuña).
120. Recurso de revisión número RRA 9710/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300053419) (Comisionado Monterrey).
121. Recurso de revisión número RRA 9735/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER) (Folio No. 1222300036419) (Comisionado Guerra).
122. Recurso de revisión número RRA 9806/19 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500008419) (Comisionada Ibarra).
123. Recurso de revisión número RRA 9810/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100367519) (Comisionado Salas).
124. Recurso de revisión número RRA 9838/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000184519) (Comisionado Salas).

125. Recurso de revisión número RRA 9873/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (CIITIC) (Folio No. 1126200003719) (Comisionado Salas).
126. Recurso de revisión número RRA 9878/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100332219) (Comisionado Monterrey).
127. Recurso de revisión número RRA 9887/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900265019) (Comisionado Salas).
128. Recurso de revisión número RRA 9920/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100364319) (Comisionado Monterrey).
129. Recurso de revisión número RRA 9960/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101958519) (Comisionada Ibarra).
130. Recurso de revisión número RRA 10004/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000355919) (Comisionado Monterrey).
131. Recurso de revisión número RRA 10011/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000075219) (Comisionado Monterrey).
132. Recurso de revisión número RRA 10048/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200323419) (Comisionado Salas).
133. Recurso de revisión número RRA 10081/19 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) (Folio No. 0310000028919) (Comisionado Monterrey).
134. Recurso de revisión número RRA 10123/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA) (Folio No. 0000800317919) (Comisionado Monterrey).
135. Recurso de revisión número RRA 10125/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100329019) (Comisionado Salas).
136. Recurso de revisión número RRA 10137/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000174219) (Comisionado Monterrey).
137. Recurso de revisión número RRA 10163/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100100519) (Comisionada Ibarra).
138. Recurso de revisión número RRA 10174/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900263019) (Comisionado Salas).
139. Recurso de revisión número RRA 10223/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400228619) (Comisionado Salas).

140. Recurso de revisión número RRA 10242/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) (Folio No. 6017100014119) (Comisionado Monterrey).
141. Recurso de revisión número RRA 10251/19 interpuesto en contra del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA) (Folio No. 1200800011019) (Comisionado Salas).
142. Recurso de revisión número RRA 10273/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800166219) (Comisionado Presidente Acuña).
143. Recurso de revisión número RRA 10301/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100156519) (Comisionado Presidente Acuña).
144. Recurso de revisión número RRA 10331/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600331419) (Comisionada Ibarra).
145. Recurso de revisión número RRA 10349/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600377219) (Comisionado Salas).
146. Recurso de revisión número RRA 10386/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400116319) (Comisionado Guerra).
147. Recurso de revisión número RRA 10405/19 interpuesto en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) (Folio No. 4700100023119) (Comisionado Salas).
148. Recurso de revisión número RRA 10454/19 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (PRD) (Folio No. 2234000019619) (Comisionado Salas).
149. Recurso de revisión número RRA 10496/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000216819) (Comisionado Salas).
150. Recurso de revisión número RRA 10497/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000045219) (Comisionado Presidente Acuña).
151. Recurso de revisión número RRA 10503/19 interpuesto en contra de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) (Folio No. 0901000004919) (Comisionado Salas).
152. Recurso de revisión número RRA 10552/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Folio No. 6020200001819) (Comisionado Salas).
153. Recurso de revisión número RRA 10554/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Folio No. 6020200002119) (Comisionado Guerra).
154. Recurso de revisión número RRA 10566/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800162119) (Comisionado Salas).

155. Recurso de revisión número RRA 10639/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700065919) (Comisionada Ibarra).
156. Recurso de revisión número RRA 10692/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600378319) (Comisionado Salas).
157. Recurso de revisión número RRA 10818/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500244119) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0713/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) (Folio No. 1411100018719) (Comisionada Ibarra).
2. Recurso de revisión número RRD 0771/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100044419) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RRD 0844/19 interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) (Folio No. inexistente) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD 0900/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) (Folio No. 1011100017319) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRD 0922/19 interpuesto en contra de Radio Educación (RADIOEDU) (Folio No. 1114300001719) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRD 0962/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101661719) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 1067/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101854319) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RRD 1099/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700186819) (Comisionada Kurczyn).

9. Recurso de revisión número RRD 1137/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700169219) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RRD 1153/19 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) (Folio No. 0310000026119) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRD 1172/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102020919) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RRD 1173/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400267619) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRD 1181/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102043419) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRD 1188/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100386519) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRD 1196/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500216019) (Comisionada Ibarra).
16. Recurso de revisión número RRD 1201/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102240119) (Comisionado Presidente Acuña).
17. Recurso de revisión número RRD 1207/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102157119) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RRD 1208/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (FIBESO) (Folio No. 0064300034219) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRD 1228/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) (Folio No. 2012000024819) (Comisionado Salas).
20. Recurso de revisión número RRD 1230/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102411419) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRD 1263/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102335519) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RRD 1271/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700346319) (Comisionado Presidente Acuña).
23. Recurso de revisión número RRA-RCRD 10550/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000044419) (Comisionado Monterrey).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 7126/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100246119) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 7271/19 interpuesto en contra de XE-IPN Canal 11 (XEIPN) (Folio No. 1100600002219) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRA 7403/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) (Folio No. 1210200024619) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 7411/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000140319) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 7525/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500132619) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 7530/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000119719) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRA 7545/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000280919) (Comisionada Ibarra).
8. Recurso de revisión número RRA 7600/19 interpuesto en contra de la Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM) (Folio No. 1100500003619) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 7621/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100162719) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 7767/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200236119) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 7972/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100217119) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRA 8019/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000142519) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 8026/19 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) (Folio No. 1621100036919) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 8139/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200275519) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 8182/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400117319) (Comisionada Ibarra).
16. Recurso de revisión número RRA 8189/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900205219) (Comisionada Ibarra).

17. Recurso de revisión número RRA 8211/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700172819) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RRA 8322/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400191419) (Comisionada Ibarra).
19. Recurso de revisión número RRA 8470/19 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500009219) (Comisionada Kurczyn).
20. Recurso de revisión número RRA 8868/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700170919) (Comisionada Ibarra).
21. Recurso de revisión número RRA 8905/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600186419) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RRA 9422/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500160919) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RRA 9444/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500201519) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RRA 9449/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000137919) (Comisionada Ibarra).
25. Recurso de revisión número RRA 9451/19 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) (Folio No. 2028500007119) (Comisionado Monterrey).
26. Recurso de revisión número RRA 9594/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) (Folio No. 1108500024419) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 9598/19 interpuesto en contra del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) (FASP) (Folio No. 0602400001119) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 9717/19 interpuesto en contra del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora" (MORA) (Folio No. 1128000004719) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RRA 9724/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000185319) (Comisionado Monterrey).
30. Recurso de revisión número RRA 9731/19 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Folio No. 2237000020119) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión número RRA 10102/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700266919) (Comisionado Monterrey).

32. Recurso de revisión número RRA 10107/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA) (Folio No. 0000800301519) (Comisionada Ibarra).
33. Recurso de revisión número RRA 10300/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000153319) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 10366/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700254619) (Comisionada Ibarra).
35. Recurso de revisión número RRA 10538/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900286319) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRA 10650/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA) (Folio No. 0000800298519) (Comisionado Salas).
37. Recurso de revisión número RRA 10657/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000176819) (Comisionado Salas).
38. Recurso de revisión número RRA 10713/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000171019) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RRA 10720/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400202819) (Comisionado Salas).
40. Recurso de revisión número RRA 10741/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200046719) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RRA 10825/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500105719) (Comisionado Salas).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 1272/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de investigación en salud (FIDEINVSALUD) (Folio No. 0064400038719) (Comisionado Guerra).

3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0122/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAlnayarit) (Folio No. No se advierte) (Comisionado Guerra).

2. Recurso de inconformidad número RIA 0127/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 03342419) (Comisionado Salas).
 3. Recurso de inconformidad número RIA 0144/19 interpuesto en contra del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) (Folio No. 00722919) (Comisionada Ibarra).
 4. Recurso de inconformidad número RIA 0157/19 interpuesto en contra del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a La Información Pública (ITAI) (Folio No. 00905119) (Comisionado Guerra).
 5. Recurso de inconformidad número RIA 0161/19 interpuesto en contra del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) (Folio No. 00764319) (Comisionada Román).
 6. Recurso de inconformidad número RIA 0162/19 interpuesto en contra del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI) (Folio No. 01546818) (Comisionado Salas).
- 3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0144/18-TER interpuesto en contra (INFODF) (Folio No.) (Comisionado Monterrey).
- 3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que Regulan Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.
- 3.8 Relación de asuntos sustanciados en la Ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara que son presentados por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, así como los sustanciados en la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos que son presentados por el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0354/2019 y su acumulado DIT 0355/2019, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.
- DIT 0626/2019, en contra del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".
- DIT 0639/2019, en contra de la Oficina de la Presidencia de la República.
- DIT 0645/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0646/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0650/2019, en contra de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
- DIT 0653/2019, en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0668/2019, en contra de la Secretaría de Energía.
- DIT 0669/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- DIT 0684/2019, en contra del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.
- DIT 0693/2019, en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- DIT 0730/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0731/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0732/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0733/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0734/2019, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- DIT 0740/2019, en contra de Pemex Exploración y Producción.
- DIT 0743/2019, en contra de la Secretaría de Cultura.
- DIT 0744/2019, en contra de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- DIT 0752/2019, en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0756/2019, en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- DIT 0761/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0780/2019, en contra de la Secretaría de Salud.
- DIT 0781/2019, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- DIT 0784/2019, en contra de Ferrocarriles Nacionales de México.
- DIT 0789/2019, en contra del Instituto Nacional Electoral.
- DIT 0793/2019, en contra de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- DIT 0795/2019, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0800/2019, en contra de la Casa de Moneda.



5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la participación de una Comisionada en el 52° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 02 al 04 de diciembre de 2019, en la ciudad de Cebú, Filipinas.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la modificación de la Justificación Técnica de la Autorización para la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin opción a compra, de una solución de seguridad perimetral por 36 meses, aprobada mediante acuerdo ACT-PUB/21/08/2019.08.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Agencia Española de Protección de Datos Personales.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar las normas para la operación y funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2784/18, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R. A. 243/2019, misma que revocó la resolución pronunciada en el juicio de amparo 1085/2018, por el Juzgado Sexto de Distrito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.
10. Asuntos generales.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
1.	RRD 0887/19 OMGF	Instituto Mexicano del Seguro Social	08/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que se debió prevenir al particular para que acreditara su personalidad ante este Instituto.
2.	RRD 0914/19 FJAL	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	11/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que se debió prevenir al recurrente para que acreditara su personalidad ante este Instituto.
3.	RRD 0962/19 JSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	04/11/19 Ampliado	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente , en virtud de que se considera que no se está de acuerdo con Sobreseer el recurso de revisión debido a que no se analizó la respuesta en alcance brindada por el sujeto obligado, a efecto de determinar la procedencia de la inexistencia. Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente , se considera que no es procedente el sobreseimiento del recurso, toda vez que no se analiza el contenido de la nueva respuesta, por lo que no se tiene certeza sobre la búsqueda realizada, y el resultado de la misma. En este sentido, se considera que se debió requerir al sujeto obligado para que remitiera a este Instituto el contenido de la nueva respuesta, a fin de analizar si se localizaron los datos de especial interés del particular o si se declaró la inexistencia conforme a lo previsto en la LGPDPPSO. Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , toda vez que no se está de acuerdo con sobreseer el recurso de revisión, ya que no se analizó la respuesta en alcance brindada por el sujeto obligado.
4.	RRD 1137/19 JSS	Fiscalía General de la República	16/10/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente pues no puede validarse como constancia de notificación de la prevención la información del portal de correos de México, se debe esperar la devolución de la pieza postal en la que se indique la fecha de notificación de la prevención para saber si el desahogo de la misma fue realizado en tiempo.
5.	RRD1263/19 JSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	05/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente , se considera que no es procedente el DESECHAMIENTO del recurso, toda vez que previo a desechar se debe prevenir a la parte recurrente para aclarar el acto que recurre y las razones y motivos de inconformidad. Lo anterior considerando que la inconformidad de la particular no es clara. Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , por considerar que se debe de prevenir al particular para que aclare el acto reclamado respecto del folio de su solicitud.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
6.	RRD 1271/19 FJAL	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	06/11/19 Sin Ampliar	<p>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente, debido a que el particular se encuentra inconforme con la respuesta que le recayó a su nueva solicitud (nuevo folio), en este sentido el acto que se recurre es claro, por lo que se considera que se debe analizar si se cumple con los demás requisitos de procedencia previstos en el artículo 105 de la LGPDPSO. O en su caso prevenir al recurrente para que precise el acto que recurre y sus puntos petitorios sin ampliar el alcance de su solicitud inicial.</p> <p>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente por considerar que no se debe desechar el asunto ya que la inconformidad del particular versa sobre la respuesta que se le dio a una nueva solicitud.</p>
7.	RRA 6959/19 RMC (por cortesía)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	26/09/19 Ampliado	<p>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular, por considerar que los documentos sí contienen información susceptible de protegerse por secreto comercial con fundamento en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP.</p> <p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente, por considerar que sí es posible clasificar parte de la información en virtud de que existe un proceso deliberativo en trámite, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII LFTAIP, pues conforme a lo señalado por el SO no se ha tomado la última determinación respecto de toda la información generada a partir de la solicitud de prórroga del registro sanitario, actualizándose los cuatro requisitos que prevén los Lineamientos Generales para clasificar la PRÓRROGA DE REGISTRO SANITARIO número 553M95 SSA identificada con los números de trámite 093300423A1551 y 113300CT051828.</p> <p>Asimismo, se considera que dentro de la documentación generada con anterioridad a la prórroga del registro sanitario, es posible actualizar el secreto industrial, de conformidad con el artículo 113, fracción II LFTAIP, ya que dentro del expediente de registro sanitario hay información confidencial, como es la relativa a los aditivos, excipientes, usos o catalizadores, las cuales evidentemente son producto del esfuerzo tecnológico y científico de sus titulares, y que presentan como requisito para la obtención de un registro sanitario. La difusión de la información permitiría conocer con detalle las fórmulas de los medicamentos genéricos, lo que representaría un serio daño patrimonial al titular de tales datos, pues implica una ventaja competitiva frente a competidores del sector farmacéutico. Lo anterior, ya que para el caso de medicamentos genéricos la información que es pública es la formulación del principio activo no la indicación terapéutica ni su uso; esto, conforme a la audiencia de acceso</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por considerar que los datos de Personas morales deben clasificarse por art. 113, fr I de la LFTAIP.</p>

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
8.	RRA 6977/19 OMGF	Comisión Federal de Competencia Económica	26/09/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , toda vez que se considera que los documentos que fueron acompañados, incluyendo traducciones, del emplazamiento de Trans Unión LLC, a saber, el Dictamen de Probable Responsabilidad, se encuentra inmerso en el juicio de amparo indirecto en trámite identificado con el número 244/2019, radicado en el Primer Juzgado de Distrito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, situación por la cual se actualiza la reserva de la información prevista en la fracción XI del artículo 110 de la LFTAIP.
9.	RRA 7273/19 MPKV	Instituto Politécnico Nacional	01/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

<p>10.</p>	<p>RRA 7327/19 OMGF</p>	<p>Consejo de la Judicatura Federal</p>	<p>01/10/19 Ampliado</p>	<p><u>PROYECTO PROPUESTO</u></p> <p>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, es en virtud de que se considera que la información solicitada no actualiza la reserva invocada por el sujeto obligado con fundamento en el artículo 110, fracción X de la Ley de la materia; asimismo, no se actualiza la clasificación integra de los anexos técnicos, por lo cual, debe entregarse una versión pública de los mismos, en la que únicamente se teste información relacionada con la infraestructura y los puntos de vigilancia, en términos de la fracción VII del artículo 110 de la Ley de la materia, conforme al precedente RRA 7726/19.</p> <p>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular, porque se considera que no se actualiza la fracción X del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente, ya que se considera que la información no actualiza la reserva invocada por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 110, fracción X de la LFTAIP, sino que se debe clasificar por la fracción XI del artículo 110, en razón de que forman parte de los procedimientos judiciales 70/2014 y 18/2015. Asimismo, en los términos en que se presenta el proyecto no se comparte el argumento de la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por considerar que: 1) No se actualiza la clasificación de la información en términos de la fracción X del artículo 110 de la LFTAIP. 2) No resulta idóneo el argumento utilizado para señalar que no procede la clasificación de la factura número 495, y del oficio número DC-SJE-64-14, y 3) No se actualiza la clasificación de los planos arquitectónicos y de ingeniería civil que obran en los anexos, sino únicamente de las instalaciones eléctricas, de accesos, hidrosanitarias, de telecomunicaciones y de video vigilancia, en términos de la fracción VII del artículo 110 de la LFTAIP.</p> <p><u>ENGROSE</u></p> <p>Engrose propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno: Mantener el sentido del proyecto e instruirle al sujeto obligado que entregue la información que clasificó con fundamento en términos de la fracción X del artículo 110 de la LFTAIP, ya que se considera que la información solicitada no actualiza la reserva invocada.</p> <p><u>VOTACIÓN DEL ENGROSE</u></p> <p>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular, por considerar que el oficio número DC-SJE-66-14, del 20 de noviembre de 2014; la factura número</p>
------------	-----------------------------	---	------------------------------	---

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				<p>555, del 20 de noviembre de 2014; el oficio número DC-SJE-67-14, del 10 de diciembre de 2014; la factura número 614, del 09 de diciembre de 2014; el oficio número DC-SJE-69-14, del 12 de diciembre de 2014 y la factura 621, del 12 de diciembre de 2014 actualizan la causal de reserva prevista en la fracción X del artículo 110 de la LFTAIP.</p> <p>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena a favor.</p> <p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente, ya que se considera que la información no actualiza la reserva invocada por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 110, fracción X de la LFTAIP, sino que se debe clasificar por la fracción XI del artículo 110, en razón de que forman parte de los procedimientos judiciales 70/2014 y 18/2015.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por considerar que no se actualiza la clasificación de los planos arquitectónicos y de ingeniería civil que obran en los anexos, sino únicamente de las instalaciones eléctricas, de accesos, hidrosanitarias, de telecomunicaciones y de video vigilancia, en términos de la fracción VII del artículo 110 de la LFTAIP.</p> <p>Encargado del engrose Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.</p>
11.	RRA 7384/19 BLIC	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	02/10/19 Ampliado	<p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular, por considerar que se deben clasificar los datos de persona moral por la fracción I del artículo 113 de la Ley de la materia.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por considerar que la información respecto de la persona moral debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, y no por la fracción III de la misma.</p>
12.	RRA 7412/19 BLIC	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	03/09/19 Ampliado	<p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por desbordamiento de Litis.</p>
13.	RRA 7515/19 FJAL	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	01/10/19 Ampliado	<p>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente, al considerar que respecto del punto 5, no se puede validar la declaración de inexistencia, ya que las personas que laboran en la administración pública con independencia de cómo sean contratadas desempeñan una función pública en un puesto específico atendiendo únicamente la función que por norma se establece por lo que se debe dar el dato.</p>

7

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
14.	RRA 7531/19 BLIC (por cortesía)	Secretaría de Energía	03/10/19 Ampliado	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular , por considerar que [1] no se deben reservar los mapas y el domicilio exacto de la refinería en términos del artículo 110, fracción VII de la LFTAIP, [2] porque la información relacionada con los actores de interés debe clasificarse únicamente de los que sean entes privados por confidencial, al dar cuenta del interés que tienen sobre el proyecto y, [3] por considerar que sólo se debe reservarse lo relativo a la 2da etapa de construcción bajo la causal prevista en el artículo 110, fracción I de la LFTAIP al dar cuenta de elementos específicos y técnicos de la obra.
15.	RRA 7537/19 OMGF	Centro Nacional de Inteligencia	03/10/19 Ampliado	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , se considera que debe homologarse al precedente RRA 5596/19, esto es, no validar la búsqueda efectuada dado que se utilizó un criterio restrictivo. Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por no estar de acuerdo en confirmar la respuesta, pues el sujeto obligado fue restrictivo al basar la inexistencia en el hecho de que no tiene como atribución la investigación y persecución de individuos. Además, de una búsqueda de información, es posible localizar diversas notas relacionadas con lo requerido, por lo que debe revocarse la respuesta, en términos de lo resuelto en diversos precedentes, tales como el RRA 5596/19.
16.	RRA 7539/19 MPKV	Registro Agrario Nacional	03/10/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
17.	RRA 7587/19 BLIC	Archivo General de la Nación	03/10/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , en virtud de que debe prevalecer el cobro de las primeras 20 copias certificadas, en atención con lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo de la LFTAIP.
18.	RRA 7621/19 OMGF	Secretaría de Educación Pública	04/10/19 Ampliado	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , por considerar se debe analizar el contenido del CD que fue entregado al particular una vez interpuesto el recurso de revisión.
19.	RRA 7648/19 FJAL	Petróleos Mexicanos	04/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
20.	RRA 7651/19 MPKV	Petróleos Mexicanos	03/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
21.	RRA 7664/19 BLIC	Instituto Mexicano del Seguro Social	07/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
22.	RRA 7733/19 OMGF (por cortesía)	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	07/10/19 Ampliado	Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular , por considerar que el nombre y denominación de los beneficiarios de un programa gubernamental tiene el carácter de público. Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que no procede la clasificación de la información por secreto bancario.
23.	RRA 7748/19 BLIC	Comisión Federal de Competencia Económica	07/10/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , en razón de que se considera que no se cuenta con todos los elementos para resolver sobre la clasificación, ya que del requerimiento de información adicional no se advierte si la información incide en la determinación el juicio de amparo.
24.	RRA 7767/19 FJAL	Secretaría de Salud	07/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que no se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, pues no se acredita la existencia de un proceso deliberativo.
25.	RRA 7823/19 FJAL	Colegio de Bachilleres	08/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
26.	RRA 7942/19 FJAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	08/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
27.	RRA 7949/19 FJAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	08/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
28.	RRA 7956/19 FJAL	Instituto Mexicano del Seguro Social	08/10/19 Ampliado	Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular , al considerar que las constancias que ordenan reservar deben ordenarse entregar en versión pública, ya que no actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción XI de la LFTAIP. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , porque se considera que se debe clasificar la totalidad de los documentos, en términos de la fracción XI del artículo 110 de la Ley de la materia.
29.	RRA 7986/19 BLIC	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	09/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
30.	RRA 8033/19 FJAL	Universidad Autónoma Chapingo	09/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
31.	RRA 8189/19 BLIC	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	15/10/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
32.	RRA 9124/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de la Defensa Nacional	29/10/19 Ampliado	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular , por considerar que debemos allegarnos de mayores elementos con la finalidad de conocer las funciones que desempeña actualmente el personal militar que suscribió los contratos puestos a disposición del particular, y con ello determinar si dar a conocer el nombre y firma pudieran actualizar alguna causal de clasificación. Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
33.	RRA 9183/19	Secretaría de la Función Pública	29/10/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
34.	RRA 9250/19 JSS (por cortesía)	Instituto Federal de Telecomunicaciones	04/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
35.	RRA 9337/19 BLIC	Comisión Federal de Electricidad	01/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , porque se considera que no procede la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36.	RRA 9356/19 FJAL	Tribunal Superior Agrario	30/09/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , en virtud de que la sentencia del juicio agrario solicitada no ha causado ejecutoria, por lo que la difusión de la información vulneraría la conducción del expediente judicial, actualizando la reserva establecida en el artículo 110, fracción XI LFTAIP.
37.	RRA 9430/19 RMC (por cortesía)	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	02/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
38.	RRA 9496/19 FJAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	02/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que lo relativo al servicio médico subrogado constituye una ampliación a la solicitud, por lo que debe sobreseerse por improcedente.
39.	RRA 9518/19 OMGF	Secretaría de Relaciones Exteriores	04/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que no procede la clasificación del pronunciamiento.
40.	RRA 9598/19 RMC	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	08/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
41.	RRA 9647/19 RMC (por cortesía)	Consejo de la Judicatura Federal	08/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , por considerar que se debe actualizar la reserva de la totalidad del expediente, en términos del artículo 110, fracción VII de la LFTAIP, toda vez que la causa penal continúa abierta, al estar pendiente de cumplimentarse una orden de aprehensión. Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que no procede la clasificación de los hechos, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
42.	RRA 9724/19 RMC	Oficina de la Presidencia de la República	10/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
43.	RRA 9810/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Educación Pública	11/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
44.	RRA 9838/19 JSS (por cortesía)	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	11/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que lo relativo al servicio médico subrogado constituye una ampliación a la solicitud, por lo que debe sobreseerse por improcedente.
45.	RRA 10125/19 JSS	Secretaría de Educación Pública	24/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , en virtud de que debe prevalecer el cobro de las primeras 20 copias certificadas, en atención con lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo de la LFTAIP.
46.	RRA 10503/19 JSS (por cortesía)	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario	29/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
47.	RRA 10650/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	31/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
48.	RRA 10713/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Bienestar	04/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
49.	RIA 122/19 OMGF	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	30/10/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , en dicho recurso de inconformidad pues no debió admitirse, toda vez que no actualiza alguna causal de procedencia prevista en el Artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
50.	RIA 127/19 JSS	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	24/09/19 Sin Ampliar	<p>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular, toda vez que el Comisionado Ponente debe analizar el procedimiento de búsqueda realizado por el sujeto obligado y determinar si el mismo fue correcto, además de identificar la o las expresiones documentales que atiendan lo solicitado.</p> <p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente, al considerar no se actualiza causal de procedencia para la admisión del Recurso de Inconformidad, de conformidad con el artículo 160 de la LGTAIP.</p>
51.	RIA 157/19 OMGF	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a La Información Pública	16/10/19 Sin Ampliar	<p>Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, en virtud de que se considera que toda vez que en fecha 06 de septiembre del año en curso, se emitió resolución, la cual fue notificada el 09 de del mismo mes y año; el asunto debe Sobreseerse por haber queda sin materia.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez disidente, en virtud de que: 1) Se actualiza la falta de resolución por parte del garante local, pues, dentro del plazo previsto en la Ley local de la materia, no se emitió la misma, ni acuerdo de ampliación alguno, por lo que se debe ordenar al ente recurrido a resolver, y 2) El plazo para resolver el recurso debe computarse a partir del día siguiente a la fecha de admisión del mismo.</p>
52.	RIA 0161/19 JRV	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	23/10/19 Sin Ampliar	<p>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular, en virtud de que se considera que el presente recurso debe Desecharse por Extemporáneo, y no así en función del agravio expuesto por el particular.</p>
53.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	-	<p>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente, en el sentido de que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>

Relación de Asuntos presentados por Comisionado diverso al ponente.

COMISIONADA PONENTE MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS		
RECURSO	No.	COMISIONADO QUE PRESENTA
RRD	0833/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRD	0896/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	6944/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7077/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7084/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7161/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7203/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7273/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7315/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7399/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7413/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7539/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7560/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7644/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7651/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7693/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7714/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7742/19	Francisco Javier Acuña Llamas

Relación de Asuntos presentados por Comisionado diverso al ponente.

COMISIONADA PONENTE MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS		
RECURSO	No.	COMISIONADO QUE PRESENTA
RRA	7840/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7854/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	8687/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	8750/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	8785/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRD	1099/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	6986/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7126/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	7525/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	8211/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	8470/19	Francisco Javier Acuña Llamas
RRA	9422/19	Francisco Javier Acuña Llamas

COMISIONADA PONENTE JOSEFINA ROMÁN VERGARA		
RECURSO	No.	COMISIONADO QUE PRESENTA
RIA	0161/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UNA COMISIONADA EN EL 52° FORO DE AUTORIDADES DE PRIVACIDAD DE ASIA-PACÍFICO, A CELEBRARSE DEL 02 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA CIUDAD DE CEBÚ, FILIPINAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII, XXXV; 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
2. Que el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (Foro APPA) es el principal mecanismo de cooperación mediante el cual las autoridades de privacidad de la región logran formar alianzas e intercambiar ideas sobre la regulación de la privacidad, las nuevas tecnologías y la gestión de consultas y quejas sobre privacidad. Actualmente, el Foro APPA está integrado por 20 autoridades de protección de datos y privacidad, de las cuales 13 son nacionales (Australia, Canadá, Colombia, Corea del Sur [dos autoridades], Estados Unidos [dos autoridades], Filipinas, Japón, México, Nueva Zelanda, Perú y Singapur), 5 son provinciales (Columbia Británica, Nueva Gales del Sur, Queensland, Territorio del Norte y Victoria) y 2 son regiones administrativas especiales (Hong Kong y Macao).
3. Que el INAI es miembro del Foro APPA desde noviembre de 2010 y desde esa fecha ha participado de manera casi ininterrumpida en las ediciones bianuales del Foro.
4. Que el 52º Foro APPA se llevará a cabo del 02 al 04 de diciembre de 2019 en Cebú, Filipinas, y será organizado por la Comisión Nacional de Privacidad de dicho país.
5. Que la participación en el 52º Foro APPA se encuentra contemplada en la Agenda Internacional del Instituto para el año 2019, aprobada por el Pleno mediante el Acuerdo ACT-PUB/06/02/2019.05, en sesión ordinaria del 6 de febrero de 2019.

F



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.05

6. Que el 52° Foro APPA contempla la celebración de una sesión exclusiva para las autoridades miembros en la que se discutirán los informes jurisdiccionales de cada delegación, los casos más relevantes de notificaciones de violaciones de datos acontecidas en las respectivas jurisdicciones y los reportes que presenten los Grupos de Trabajo sobre Comunicaciones, Tecnología y Estadística Comparada, así como los temas generales propios de la organización interna del Foro. También se prevé una sesión cerrada en la que participarán, además de las autoridades miembros, instituciones observadoras, y una sesión abierta al público en la que expertos de los sectores público y privado y académicos analizarán, de manera conjunta, temas de coyuntura en materia de protección de datos y privacidad.
7. Que el 04 de diciembre se tiene prevista la celebración de un evento abierto al público titulado "*VisMin Data Privacy Conference*" en el que participarán oficiales de protección de datos de diversas industrias, incluido el gobierno, así como autoridades de protección de datos y terceros interesados.
8. Que la participación del INAI en diferentes conferencias y seminarios obedece a la creciente importancia que la protección de datos personales y la privacidad adquieren en el ámbito de la gobernanza global y en la formulación de estándares internacionales para la implementación de políticas públicas.
9. Que el INAI asumirá los gastos de hospedaje, transportación internacional y viáticos correspondientes a la participación de la Comisionada asistente al 52° Foro APPA de conformidad con las prácticas en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y acorde al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019.
10. Que la participación del INAI en el evento referido representa una oportunidad para exponer las prácticas sobre protección de datos personales en México, así como la manera en que éstas contribuyen a la consolidación de un Estado democrático de Derecho.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada Josefina Román Vergara asista al 52° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 02 al 04 de diciembre de 2019 en la ciudad de Cebú, Filipinas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.05

SEGUNDO. La Comisionada Josefina Román Vergara deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendbevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.05

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "HAC", written over the printed name and title.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.05, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de septiembre de 2019.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL, POR 36 MESES, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO ACT-PUB/21/08/2019.08.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XIII y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8 y 12, fracciones XIV y XV, 16, fracción XIV, 18, fracciones I, XIV, XVI y XXVI; 30, fracción XV, 48, fracciones V, VI y X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 25 y 47, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Disposiciones Sexta, Séptima y Novena de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), define como ejecutores de gasto entre otros a los poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos a los que se les asignen recursos del Presupuesto a través de los ramos autónomos.
2. Que de conformidad con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto, contempla que los organismos autónomos, tendrán la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales.
3. Que además el artículo 50, fracciones I a la IV de la LFPRH establece que las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, para el caso del INAI, dada su naturaleza jurídica y por ser un órgano colegiado dichas autorizaciones las expedirá el Pleno conforme a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, y las Disposiciones Generales para la autorización de los Contratos Plurianuales.
4. Que la Dirección General de Tecnologías de la Información es competente para establecer los mecanismos de seguridad de la información del Instituto, en términos del artículo 48 del Estatuto Orgánico del INAI.



5. Que actualmente el INAI, mediante el Contrato OA/C019/16 cuenta con el servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo para una solución de alta disponibilidad de seguridad perimetral y soporte técnico, mismo que concluirá su vigencia el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por lo que el Pleno del Instituto mediante acuerdo ACT-PUB/21/08/2019.08 aprobado el 21 de agosto de 2019, autorizó la contratación plurianual de arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por 36 meses, conforme a la justificación técnica presentada por la Dirección General de Tecnologías de la Información.
6. Que en ese sentido la Dirección General de Tecnologías de la Información con fecha 23 de agosto de 2019, remitió a la Dirección General de Administración, el expediente para llevar a cabo el proceso de licitación para la contratación plurianual de arrendamiento sin compra de una solución de seguridad perimetral, por 36 meses.
7. Que la Dirección General de Administración, comunicó con fecha 6 de septiembre de 2019 a la Dirección General de Tecnologías de la Información que se debía proceder en términos del artículo 29, párrafo cuarto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para lo cual realizaría la publicación del proyecto de convocatoria a través de CompraNet, para que en un término de diez días hábiles se recibieran comentarios y opiniones, misma que se publicó el 10 de septiembre del año en curso.
8. Que en consecuencia, resulta necesario ajustar la temporalidad de inicio y termino de la contratación plurianual, derivado de que es sustancial considerar que el proveedor adjudicado como resultado del proceso licitatorio, requiere de aproximadamente cinco semanas para realizar la entrega, configuración, pruebas y puesta en producción de la solución de seguridad perimetral. Cabe mencionar que al tratarse de equipos de seguridad altamente especializados y que no son fabricados en México, el proceso de entrega comprende desde la solicitud de fabricación, la petición de exportación de tecnología y los plazos de transporte que incluyen revisiones en la aduana nacional.
9. Que los servicios de seguridad perimetral y soporte técnico deben ser continuos pues en estos se apoya la operación institucional, y es a través de ellos, que se provee de servicios a las personas para el ejercicio de los derechos tutelados, así como, se brinda la posibilidad a las dependencias del cumplimiento de sus obligaciones, ya que la solución permite el acceso controlado y seguro de usuarios remotos del instituto a recursos internos, desde diferentes dispositivos o plataformas clientes y desde diferentes ubicaciones físicas. Lo anterior con base en las mejores prácticas de la seguridad informática, por lo que la solución de seguridad perimetral le permite al Instituto contar con lo siguiente:



ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.06

- Disponer de una solución para el balanceo de carga con alta disponibilidad de los enlaces a Internet con que cuenta el Instituto, los cuales tienen una capacidad mínima de 155 Mbps por cada punta para asegurar futuros crecimientos.
- Disponer de una solución de seguridad perimetral de última generación para el control de acceso (firewall) y detección y prevención de intrusos (IDPS),
- Contar con los servicios profesionales de implementación, soporte y mantenimiento necesarios para asegurar la correcta operación de todos los componentes de la solución, con experiencia probada en:
 - Implementación de la solución integral de seguridad redes y aplicaciones.
 - Soporte técnico para atención de incidentes / problemas vía una mesa de servicios con herramientas adecuadas para control y seguimiento de casos con apego a ITIL.
 - Cambios de configuraciones, actualizaciones, alta de nuevas funcionalidades.
 - Seguridad a nivel de análisis, control de vulnerabilidades y consultoría de seguridad.
 - Operación y administración en cada una de las soluciones que integren la solución.

En resumen, con esta solución de seguridad perimetral y soporte técnico se mantiene la disponibilidad, la confidencialidad y la integridad de la información del INAI, elementos de la seguridad informática que se habilitan con infraestructura especializada integrada a una solución de seguridad perimetral.

10. Que es necesario llevar acabo la celebración de un contrato abierto, del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por treinta y seis meses; iniciando en el mes de enero de 2020 y concluyendo en diciembre de 2022, con un importe máximo estimado es de \$31,699,980.41 (treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 41/100 M.N.) y un importe mínimo estimado en \$12,679,992.16 (doce millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Los montos por año se muestran a continuación:

	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	Total
Máximos	\$10,566,660.15	\$10,566,660.15	\$10,566,660.15	\$31,699,980.44
Mínimos	\$4,226,664.06	\$4,226,664.06	\$4,226,664.06	\$12,679,992.18



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.06

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la justificación técnica para la contratación plurianual de arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por treinta y seis meses aprobada mediante el Acuerdo ACT-PUB/21/08/2019, conforme al documento que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Administración para que lleven a cabo los procedimientos para la contratación plurianual del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por treinta y seis meses, aprobado mediante el presente Acuerdo, en términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la normatividad aplicable para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.06

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.06, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;"><i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; las disposiciones Sexta y Séptima de las *Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto*; 48 del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, los artículos 3 fracción VIII, 26 fracción I, 27 fracción II, 28 fracción I y 47 del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (RAAS-INAI)*; así como el Capítulo V, numeral 2, de las *Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (BaLines-INAI)*, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) presenta para evaluación del Pleno del Instituto, la autorización de la contratación plurianual por treinta y seis meses, mediante el procedimiento de licitación pública nacional para el "Arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral".

I.- Objeto, alcance, características y especificaciones del servicio

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el cumplimiento de las atribuciones que le confirieron la Constitución, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), tiene en operación diversos Sistemas para cumplir con su mandato constitucional de garantizar el ejercicio de los derechos, de acceso a la información pública gubernamental y el de protección de datos personales, entre estos sistemas se encuentran, principalmente, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que incluye al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, Consulta Pública de Obligaciones de Transparencia Nacional y el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, INFOMEX, el Sistema INAI-PRODATOS, entre otros.

Se han realizado inversiones importantes en hardware, software, equipamiento auxiliar e infraestructura tecnológica diversa para la operación del centro de procesamiento de datos, preservando los niveles de disponibilidad, confidencialidad e integridad requeridos por los sistemas de información ofrecidos para el servicio de:

- La ciudadanía.
- Servidores públicos de todas las dependencias y entidades de la administración pública federal (APF).
- Otras instituciones garantes de derecho de acceso a la información y/o de la protección de datos personales en poder de la administración pública.
- Los sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;"><i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

- Titulares, encargados, responsables y sujetos obligados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP).
- Los propios servidores públicos del INAI.

Ahora bien, uno de los aspectos relevantes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) es la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, coordinado y presidido por el INAI y en el cual concurren los organismos garantes de las Entidades Federativas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Archivo General de la Nación (AGN).

Del mismo modo, dicho ordenamiento prevé el diseño y operación de una Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones legales para los sujetos obligados y organismos garantes, pero sobre todo facilitando la accesibilidad para los usuarios.

El INAI busca aplicar los mejores esquemas de operación, prácticas y mecanismos de seguridad de la información enfocados a incrementar el grado de confianza que sus usuarios tienen en él y paralelamente ofrecer al Pleno, la certeza de que la Institución se encuentra operando de manera segura y confiable, no solamente en cuanto a los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), sino en todos sus ámbitos, interno y externo, con el fin de permitir abrirse a las necesidades de servicio con la tecnología actual y adaptarse a los cambios necesarios que el INAI está promoviendo para actualizarse y mantenerse a la vanguardia y cumplir con las atribuciones que le confirieron la Constitución y la LGTAIP.

El objeto de la presente contratación es el arrendamiento sin opción a compra por un periodo de treinta y seis meses de una solución integral (software, hardware y servicios profesionales de implementación y soporte técnico) en alta disponibilidad con un despliegue tecnológico basado en una arquitectura de seguridad informática en capas, que permita mantener disponible y seguro el tráfico de datos que cursa por los enlaces a Internet, tanto de entrada como de salida y al mismo tiempo que mejore el nivel de seguridad perimetral e interno actual, a través de una solución de dispositivos de nueva generación para el control de accesos, protección contra intrusos y ataques cibernéticos de nueva generación. La referida contratación se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, a fin de asegurar para el Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.1.- Alcance:

Los equipos serán utilizados en las instalaciones del INAI sita en Insurgentes Sur N° 3211, Col Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, CDMX C.P. 04530. La solución integral deberá estar instalada y operando a partir del 01 de enero de 2020.

La vigencia del contrato será a partir del 01 enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La solución deberá permitir el acceso controlado y seguro de usuarios remotos del Instituto a recursos internos, desde diferentes dispositivos o plataformas y desde diferentes




	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL <i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

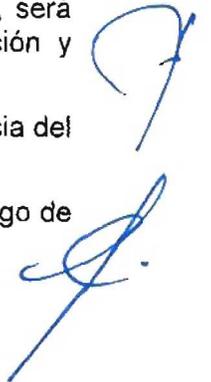
ubicaciones físicas. Lo anterior con base a los lineamientos de la seguridad informática del INAI.

Con este arrendamiento se logrará:

- Disponer de una solución para el balanceo de carga con alta disponibilidad de los enlaces a Internet con que cuenta el Instituto con una capacidad mínima de 150 Mbps por cada punta para asegurar futuros crecimientos.
- Disponer de una solución de seguridad perimetral de última generación para el control de acceso, (firewall) detección y prevención de intrusos (IDPS)
- Contar con los servicios profesionales de implementación, soporte y mantenimiento necesarios para asegurar la correcta operación de todos los componentes de la solución. Servicios que deben contar con experiencia probada en:
 - Implementación de la solución integral de seguridad redes y aplicaciones.
 - Soporte técnico para atención de incidentes / problemas vía una mesa de servicios con herramientas adecuadas para control y seguimiento de casos con apego a las mejores prácticas de la metodología ITIL.
 - Cambios de configuraciones, actualizaciones, alta de nuevas funcionalidades.
 - Seguridad a nivel de análisis, control de vulnerabilidades y consultoría de seguridad.
 - Operación y administración en cada una de las soluciones que integren la solución.

1.2.- Características:

- Arrendamiento de una solución de seguridad perimetral, sin opción a compra, mediante un contrato abierto que incluya hardware nuevo, servicios y software, de tecnología reciente, en una plataforma de seguridad que integre la infraestructura y los servicios profesionales de implementación y soporte técnico.
- Servicios de instalación, migración de servicios, integración a la infraestructura actual, soporte técnico y capacitación.
- Todo el Hardware y el Software deberán ser nuevos y con soporte dentro de la República Mexicana.
- Toda la información transferida a través del Hardware o contenida en este, será propiedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Garantía en todos los componentes que integran la solución durante la vigencia del contrato.
- Servicio de diagnóstico proactivo, actualizaciones de software y de microcódigo de la plataforma durante la vigencia del contrato.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL <i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

- Proveer la transferencia de conocimiento para la administración, operación y tratamiento de incidentes de la solución integral.

1.3.- Especificaciones:

Una solución integral de seguridad informática en capas que mantenga disponible el tráfico de datos que cursa por los enlaces a Internet, tanto de entrada como de salida y al mismo tiempo mantenga y mejore el nivel de seguridad perimetral e interno a través de una solución de dispositivos nuevos para el control de accesos, protección de intrusos y ataques de nueva generación.

La solución requerida debe incluir los equipos por lo menos en tres capas con equipo físico y en una arquitectura redundante para garantizar la continuidad en los servicios del INAI. El hardware requerido en este arrendamiento debe entenderse como "Hardware de uso específico" (*appliance*) para aplicaciones de seguridad perimetral, el cual debe ser provisto como producto comercial vigente, nuevo y garantizado por el proveedor de la solución.

La solución deberá estar integrada como mínimo por los siguientes componentes por capa:

- 1) Capa 1.- Equipamiento redundante para balanceo de enlaces y balanceo global con funcionalidades de seguridad para protección de DDoS
- 2) Capa 2.- Equipamiento redundante para capa de Next Generation Firewall con funcionalidades de VPN, URL Filtering, Antimalware e Identity Awareness, con consola de administración para la solución, consola de bitácoras y reporte.
- 3) Capa 3.- Equipamiento redundante para capa de prevención y detección de intrusión de nueva generación (New Generation IDPS), con consola de administración redundante
- 4) Licenciamiento VPN para hasta 200 usuarios móviles

Tabla 1 Solución de Seguridad Perimetral

Funcionalidad	Descripción
Hardware para Balanceo de Tráfico	<ul style="list-style-type: none"> • Balanceo dinámico de Tráfico • DDoS • Reporteador de DNS.
Hardware para Seguridad Perimetral	<ul style="list-style-type: none"> • Firewall • URL Filtering • VPN • Identificación de Accesos de Usuarios (Identity Awareness)
Hardware para Prevención de Intrusos	<ul style="list-style-type: none"> • IDPS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL <i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

II.- Justificación de las Ventajas económicas y condiciones más favorables de la Contratación Plurianual

La contratación plurianual propuesta para la "Arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral" ofrece condiciones favorables para el Instituto respecto de la celebración del contrato por un solo ejercicio fiscal.

Desde el punto de vista económico, el ejercicio plurianual para la contratación del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral generará directamente los siguientes beneficios económicos:

- I. **Disminución de los costos de oportunidad:** Una de estas condiciones favorables, es evitar la carga de trabajo adicional que representa para el personal especializado que está dedicado a operar los servicios objeto de esta contratación, que deben distraerse de estas responsabilidades durante largos periodos, para analizar la oferta de los servicios en el mercado, determinar la solución más adecuada, documentar el proceso, someterse a un largo proceso técnico administrativo para construir toda la documentación necesaria para el procesamiento de la adquisición en cada ejercicio presupuestal.

- II. **Evitar Impacto inflacionario:** De acuerdo con el documento *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019*¹, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "se prevé una inflación anual para el cierre de 2019 de 3.4%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México, según lo publicado en su Informe Trimestral julio-septiembre de 2018" (pág. 57), asimismo, "se considera que en el periodo 2020-2024 la inflación se ubicará en la meta establecida por el Banco de México de 3.0%" (pág. 102), con un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual.

En junio de 2019, la inflación anual acumulada en el año fue de 0.27%, y la estimación anual, fue de 3.95; los datos de pueden consultar en el vínculo electrónico: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>

¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf

 <p>INAI INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p>EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p>2019</p>



BANCO DE MÉXICO

INPC Subyacente No Sub

INFLACIÓN

Esta portal concentra información estadística y documental sobre los indicadores de la inflación: el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice Nacional de Precios Productor (INPP). Dicha información fue calculada y publicada por el Banco de México hasta el 14 de julio de 2011. A partir de dicha fecha la elaboración y publicación de estos indicadores corresponde al INEGI.

Inflación en: Jun 2019

Inflación medida por:	Mensual	Acumulada en el año	Anual
INPC índice general	0.06	0.27	3.95
INPC subyacente ¹	0.30	1.91	3.85
INPC no subyacente	-0.66	-4.53	4.19

Ahora bien, con base en la *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Junio de 2019*, publicada por el Banco de México el 1 de julio de 2019, disponible en su portal en la liga:

<http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B747A0D4E-DCEF-1665-0694-C69F86713C4B%7D.pdf>

se obtienen estadísticas básicas de los pronósticos recabados en las encuestas junio de 2018 a junio de 2019, como la inflación general promedio para los próximos cuatro años.

Por ciento

	Inflación general		Inflación subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	mayo	junio	mayo	junio
Promedio anual				
De uno a cuatro años¹				
Media	3.61	3.58	3.43	3.44
Mediana	3.54	3.50	3.48	3.49
De cinco a ocho años²				
Media	3.51	3.51	3.39	3.39
Mediana	3.50	3.50	3.40	3.40

1/ Corresponde al promedio anual de 2020 a 2023.

2/ Corresponde al promedio anual de 2024 a 2027.

Con base en esas fuentes oficiales de datos, se estima que la inflación anual será, en promedio, del 3.58% anual. Por tanto, el impacto inflacionario para el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

periodo de la contratación en comento, del 2020 al 2022, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1 Impacto inflacionario

Período	Inflación Anual	Inflación Acumulada
2020e	3.58%	3.58%
2021e	3.58%	7.16%
2022e	3.58%	10.74%

Fuentes: *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019* (pp. 57 y 102) y *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Junio de 2019*, (pp. 6 y 23).

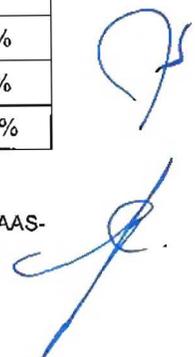
Con la contratación plurianual los costos del servicio son firmes y sin cambios al alza durante la vigencia del contrato, lo cual representa un ahorro acumulado equivalente al 10.74% del costo total, en términos pecuniarios se estima evitar un impacto inflacionario de \$2,080,575.38 (dos millones ochenta mil quinientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.)

La estimación del impacto inflacionario en el periodo 2020-2022, se presenta en la tabla 2, los datos del costo anual se obtuvieron a través de la investigación de mercado, como se define en el artículo 2 fracción XVIII del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (RAAS-INAÍ)*, así como el Capítulo VI, Numeral 2 de las *Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (BALINES-INAÍ)*, con el objeto de identificar la existencia de servicios en las condiciones solicitadas por el INAI, los proveedores a nivel nacional o internacional y los precios estimados.

Tabla 2 Estimación del impacto inflacionario en el periodo 2020-2022

Período	Meses	Costo Anual	Impacto Inflacionario	Inflación Acumulada
2020 (ene-dic)	12	\$10,566,660.14	\$378,286.43	3.58%
2021 (ene-dic)	12	\$10,566,660.14	\$756,572.87	7.16%
2022 (ene-dic)	12	\$10,566,660.14	\$1,134,859.30	10.74%
Total del contrato	36	\$31,699,980.41	\$2,269,718.60	

Fuente: Investigación de mercado realizada por la DG TI en términos del Artículo 26, sexto párrafo del RAAS-INAÍ.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;"><i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

- III. **Diferimiento de las inversiones:** Una de las múltiples ventajas de convertir la infraestructura TIC en arrendamiento con servicios, consiste en trocar la inversión en un gasto, es decir, que el proveedor financie el desarrollo, construcción y operación de la infraestructura TIC. Así se elimina la necesidad de financiamiento para grandes desembolsos en tecnología, con el gasto corriente se reciben equipos y servicios, de esta forma el presupuesto de TIC asignado para el ejercicio anual se utiliza de manera más eficiente, pues se difieren las inversiones relacionadas con infraestructura en períodos de al menos tres años, lo que permite invertir en el desarrollo de aplicaciones que añaden valor social al quehacer institucional.

En resumen, con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos para el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, pues se disminuyen los costos de oportunidad, se reducen los riesgos del impacto inflacionario y se difieren las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio.

III.- Justificación del plazo y la no afectación de la competencia económica.

La contratación plurianual del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, está considerada para que inicie el 01 de enero de 2020 y concluya el 31 de diciembre de 2022.

Para el caso de esta contratación plurianual por un periodo de 36 meses, podemos afirmar que dicha contratación no afecta la libre competencia de las empresas que participarán en ella. Esto se debe principalmente a que el mercado de las tecnologías de la información y en específico el que está relacionado con la seguridad informática en México es uno de los que más crecimiento ha experimentado en los últimos años y que ha brindado mayores oportunidades en condiciones de igualdad a las empresas prestadoras de servicios de seguridad perimetral.

La competencia libre y abierta beneficia a los consumidores individuales y a la comunidad global asegurando precios bajos, productos y servicios nuevos y mejores y mayores opciones para los consumidores de las que se ofrecían bajo condiciones monopólicas.

En este mercado abierto de las TIC, los proveedores, compiten para incrementar el número de clientes, ofreciendo precios competitivos que satisfacen de la mejor manera las necesidades de esos clientes. Para el presente ejercicio y los subsecuentes, tampoco se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre competencia del mercado, lo cual está demostrado por la investigación de mercado elaborada para esta contratación.



IV.- Desglose del gasto.

El arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, se llevará a cabo mediante un contrato abierto, por treinta y seis meses; el importe máximo estimado



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL <i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral es de \$31,699,980.41 (treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 41/100 M.N.) y el importe mínimo estimado es de \$12,679,992.16 (doce millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales*, la siguiente distribución con el desglose del gasto que se muestra en siguiente tabla:

Desglose del gasto para el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral.

	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	Total
Máximos	\$10,566,660.14	\$10,566,660.14	\$10,566,660.14	\$31,699,980.41
Mínimos	\$4,226,664.05	\$4,226,664.05	\$4,226,664.05	\$12,679,992.16

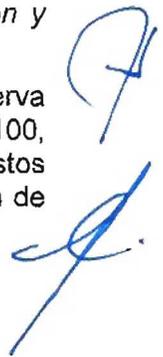
Toda vez que la materia de la contratación es el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, y no se trata de obra pública, no se aplica el caso de avances físicos esperados, en términos de la fracción IV de la cláusula Sexta de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales.

V.- Suficiencia presupuestal

La especificación de los servicios corresponde a gasto corriente. Consideradas las características y requerimientos para el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, la DGTI ubica los recursos correspondientes en el programa **G.O. (Gasto Ordinario)**, la partida 32301 denominada arrendamiento de equipo y bienes informáticos, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, que a la letra establece:

32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos. *Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos, excluye los gastos descritos en las partidas 31901 Servicios Integrales de Telecomunicación y 31602 Servicios de Telecomunicaciones.*

Para el ejercicio presupuestal 2020, se avala la suficiencia presupuestal mediante la reserva 441/802, por un monto de \$10,500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100, M.N.), que afectará la partida presupuestal 32301, que permitirá hacer frente a los costos generados por la contratación del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;"><i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

VI.- Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones

Para dar cumplimiento cabal a las funciones sustanciales y operacionales del Instituto, se requiere contratar el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, objeto de esta la solicitud de autorización de contratación plurianual, el cual permite brindar la segura continuidad de las operaciones informáticas y el trabajo cotidiano de todos los servidores públicos del Instituto.

Derivado de la plena autonomía técnica, de gestión y la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, aunado al compromiso de cumplimiento de las atribuciones que la Ley le da al Instituto, la contratación de arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral no implica riesgos de incumplimiento, ni restringe la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es importante mencionar que para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, la DG TI integrará en sus proyectos de presupuesto los recursos para cubrir la erogación correspondiente para dichos ejercicios. Dichos recursos estarán sujetos al presupuesto que se apruebe por parte de la H. Cámara de Diputados.

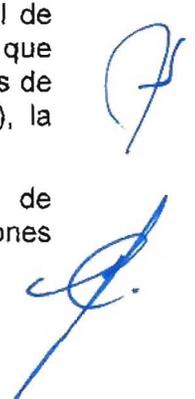
VII.- Justificación de la necesidad del servicio

El 5 de mayo de 2015 entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Derivado de esta Ley, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambia su nombre por el de **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, que se robustece con mejores y nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

La LGTAIP tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Uno de los aspectos relevantes de la LGTAIP es la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que estará coordinado por el Instituto y al cual concurren también los organismos garantes de las entidades federativas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Archivo General de la Nación (AGN).

Del mismo modo, prevé el diseño y operación de una Plataforma Nacional de Transparencia, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

legales para los sujetos obligados y organismos garantes, pero sobre todo facilitando la accesibilidad para los usuarios.

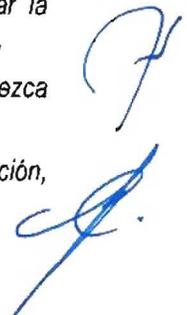
A partir de la reforma derivada del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, tanto las atribuciones del entonces denominado IFAI, ahora INAI incrementó su estructura orgánica, por lo que resulta prioritario contar una solución para el balanceo de carga con alta disponibilidad de los enlaces a Internet con que cuenta el Instituto, disponer de una solución de seguridad perimetral de última generación para el control de acceso, (firewall) prevención y detección de intrusos (IDPS), así como contar con los servicios profesionales de implementación, soporte y mantenimiento necesarios para asegurar la correcta operación de todos los componentes de la solución. Lo anterior permitirá brindar protección a la infraestructura informática e incrementar la eficiencia en la operación y el rendimiento de los usuarios. Esta contratación es indispensable para mantener disponible y seguro el tráfico de datos que cursa por los enlaces a Internet, tanto de entrada como de salida y al mismo tiempo que mejore el nivel de seguridad perimetral e interno actual, en las mejores condiciones de precio y oportunidad que brindan las contrataciones que se realizan en el esquema plurianual.

El INAI busca aplicar los mejores esquemas de operación, mejores prácticas y mecanismos de seguridad de la información enfocados a incrementar el grado de confianza que sus usuarios tienen en él y paralelamente ofrecer al Pleno, la certeza de que la Institución se encuentra operando de manera segura y confiable, no solamente en lo que respecta a los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), sino en todos sus ámbitos, internos y externos, con el fin de permitir abrirse a las necesidades de servicio con la tecnología actual y adaptarse a los cambios necesarios que el INAI está promoviendo para actualizarse y mantenerse a la vanguardia.

En el INAI las TIC han sido fundamentales para el desarrollo institucional, pues le han permitido obtener notables logros y alcanzar reconocimiento internacional y prestigio institucional entre la sociedad mexicana. Los instrumentos tecnológicos concebidos por el INAI para el acceso a la información y la protección de datos personales, con los que la sociedad ejerce estos derechos y permite a las instituciones gubernamentales atender de forma expedita los requerimientos de información de las personas, han logrado mayores niveles de eficiencia y calidad, a fin de generar mayor valor público en beneficio de la sociedad mexicana.

En ese orden de ideas, el artículo 48 del Estatuto Orgánico del INAI, mandata que la Dirección General de Tecnologías de la Información tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- V *Establecer los mecanismos de seguridad de la información, a efecto de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la Plataforma Nacional de Transparencia,*
- VI *Administrar las tecnologías de información y comunicación con las estrategias que establezca el Pleno del Instituto, para alcanzar las metas y objetivos institucionales;*
- X *Establecer las mejores prácticas y estándares para la planeación, diseño, adquisición, entrega, administración y soporte de servicios informáticos y de telecomunicaciones;*



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;"><i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

De acuerdo con lo anterior, para estar en posibilidad de ejecutar las políticas de seguridad de la información y telecomunicaciones que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto se requiere de la Arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral.

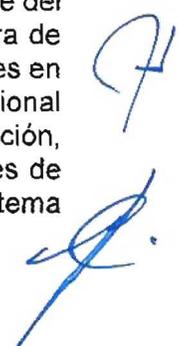
Actualmente, los grandes cambios e innovaciones que ha traído la era de las tecnologías de la información y comunicaciones, han propiciado la necesidad de incrementar los niveles de seguridad sobre cada uno de ellos y principalmente en los elementos de tecnología y de sistemas, sin olvidar aquellos componentes como la alta disponibilidad y los tiempos de acceso hacia múltiples redes de datos y aplicaciones.

Así mismo, la importancia del adecuado manejo de los componentes tecnológicos y de sistemas dentro de los distintos activos de TIC de las instituciones gubernamentales, es una responsabilidad delicada e importante, ya que en ellos se procesa, almacena y transfiere información de la Institución, mientras que paralelamente se han aumentado los riesgos de seguridad del ciberespacio, así como la intrusión a sistemas y componentes críticos, tales como: el robo de información, el espionaje informático y en su caso el terrorismo cibernético, que se traduce con mayor frecuencia en ataques a instituciones gubernamentales y empresas privadas indiscriminadamente.

Por lo anterior, es necesario salvaguardar, administrar y proteger el activo más valioso del Instituto, después del recurso humano: su información; para lograr esto, es necesario disponer de medidas de seguridad adecuadas que incluyen la renovación de la infraestructura de comunicaciones que forman parte de la arquitectura de seguridad informática y de seguridad perimetral. Este arrendamiento se trata de la sustitución e implementación de los equipos de seguridad que controlan y protegen todo el tráfico y contenido de entrada y salida entre todos los puntos de conexión o el perímetro de la red del INAI, a través de una correcta definición de las políticas de seguridad y una robusta configuración de los dispositivos de protección, que no se limitan sólo al filtrado de tráfico de la red, sino también a nivel de aplicación, como a través de pasarelas de correo o proxis web para propiciar una navegación segura.

La seguridad perimetral basa su filosofía en la protección de todo el ecosistema informático del INAI desde "fuera", es decir, establecer una coraza que proteja todos los elementos sensibles frente amenazas informáticas diversas como virus, gusanos, troyanos, ataques de negación de servicio, robo o destrucción de datos, acceso ilícito a páginas web institucionales, robo de identidad, etcétera.

Actualmente el INAI, mediante el Contrato OA/C019/16 que concluirá su vigencia el día 31 de octubre de 2019, dispone del arrendamiento sin opción a compra de equipo para una solución de alta disponibilidad de seguridad perimetral y soporte técnico (Proyecto FÉNIX). Es indispensable para el INAI dar continuidad a los servicios de seguridad informática que se obtienen con los equipos objeto del arrendamiento que culmina en el mes de octubre del presente ejercicio presupuestal. Por tanto el INAI necesita actualizar la infraestructura de seguridad perimetral existente, que se emplea para proteger los sistemas institucionales en producción y los servicios que se brindan externa e internamente, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que incluye al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, Consulta Pública de Obligaciones de Transparencia Nacional y el Sistema



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <p style="text-align: center;"><i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">2019</p>

de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, INFOMEX, el Sistema INAI-PRODATOS, entre otros.

Asimismo esta Dirección General de Tecnologías de la Información someterá a consideración del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS), la contratación del proveedor que actualmente está prestando el servicio de arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral con las ventajas presupuestarias que esto implica, a través de una adjudicación directa por un periodo de dos meses, a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La adjudicación directa brindará a este Instituto el tiempo necesario para hacer más transparente el procedimiento de contratación relativo al arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, lo anterior, dando una mayor publicidad a la convocatoria de la licitación que permitirá la contratación del servicio por 36 meses. Para cumplir con lo expuesto, el INAI decidió publicar el pasado 10 de septiembre del año en curso en la plataforma COMPRANET, el proyecto de convocatoria correspondiente, el cual estará disponible a través de la herramienta por un lapso de 10 días hábiles, periodo en el que este Instituto recibirá comentarios o dudas por parte de los interesados, lo que llevará a fortalecer el documento de convocatoria actual. Es importante mencionar que la decisión antes expuesta, se deriva de la importancia del proyecto y de los montos que este representa.

Aunado a lo anterior, es sustancial considerar que el proveedor adjudicado como resultado del proceso licitatorio, requiere de aproximadamente cinco semanas para realizar la entrega, configuración, pruebas y puesta en producción de la solución de seguridad perimetral, derivado de lo expuesto, el procedimiento de adjudicación directa brinda el tiempo necesario que permite garantizar la continuidad del servicio.

Con el propósito de contar con el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral se procederá a la contratación plurianual por un período de 36 meses, los beneficios que obtendrá el Instituto al formalizar un contrato con vigencia de 36 meses son contar con las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, en congruencia con el artículo 26 del RAAS-INAÍ y, por otra parte, se abatirán los costos inflacionarios.

En resumen, con este arrendamiento se mejorará la disponibilidad, la confidencialidad y la integridad de la información del INAI, elementos de la seguridad informática que se habilitan con infraestructura especializada integrada a una solución de seguridad perimetral.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.


JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,

ÚLTIMA PÁGINA DE LA JUSTIFICACIÓN PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL -----



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción XX, 29, fracción I, y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIV y XV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que conforme las atribuciones previstas en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 y 39 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, corresponde al el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), vigilar la debida observancia de las leyes citadas; difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como promover su ejercicio; cooperar con otras autoridades nacionales e internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales, entre otras.
2. Que de acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto, corresponde al Pleno aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
3. Que la Agencia Española de Protección de Datos y el INAI son miembros de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, y en el ámbito de sus atribuciones, en el marco de acciones de cooperación y colaboración institucional acordaron la suscripción de un memorando de entendimiento, en congruencia con los objetivos prioritarios previstos por los Estándares en materia de Protección de Datos para los Estados Iberoamericanos, específicamente en lo que respecta a favorecer la cooperación internacional entre las autoridades de control de los Estados Iberoamericanos, con otras autoridades de control no pertenecientes a la región y autoridades y organismos internacionales en la materia.
4. Que el Memorando de Entendimiento entre el Instituto y la Agencia Española de Protección de Datos tiene por objeto establecer las bases de la colaboración institucional entre sus firmantes, con la finalidad de promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal; fomentar la realización de estudios e investigaciones en esta



materia, intercambiar experiencias de interés mutuo e impulsar la puesta en práctica de instrumentos de cooperación para el ejercicio efectivo de sus respectivas competencias, en cumplimiento al artículo 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5. Que entre los compromisos a adoptar por ambas partes se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, impulsar mecanismos específicos de cooperación técnica que permitan intercambiar conocimientos y experiencias, e identificar las mejores prácticas en materia de protección de datos personales; fomentar y contribuir a la realización de investigaciones, estudios, análisis e informes en la materia; así como elaborar y difundir guías, herramientas y otros materiales orientados a facilitar el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales, para el debido cumplimiento de lo establecido en los artículos 72 y 89, fracciones XI, XIII y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

6. Que el Memorando de Entendimiento permitirá al Instituto, impulsar las acciones que estime necesarias para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, dentro de los límites de su legislación y, en su caso, del derecho internacional que pudiera resultar aplicable en la materia. P

7. Asimismo, el Instituto podrá reafirmar su compromiso con la Red Iberoamericana de Protección de Datos, para impulsar los instrumentos que contribuyan a la emisión de iniciativas que regulen la protección de datos personales en la región iberoamericana de aquellos países que aún no cuentan con estos ordenamientos, o en su caso, sirvan como referente para la modernización y actualización de las legislaciones existentes.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración y ejecución del Memorando de Entendimiento antes señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.



CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.07, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados, en sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 25 de septiembre de 2019.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y EXPIDEN LAS NORMAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, y 41, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracción XXXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21, fracción XX, 29, fracción I, y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que por Acuerdo del Pleno ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, del 6 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de febrero de 2018, se modificó el Estatuto Orgánico del Instituto y, entre otros puntos, se creó la Oficina de Control Interno, misma que está adscrita a la Oficina del Comisionado Presidente; asimismo, en consecuencia, se modificó la estructura orgánica del Instituto mediante Acuerdo del Pleno ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04, del 6 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de febrero de 2018.
2. Que resulta indispensable para las entidades públicas contar con un marco de control interno, con observancia a las mejores prácticas en la materia, el cual debe estar diseñado y funcionando de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir las actividades hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de objetivos estratégicos.
3. Que el modelo internacional de control interno integral COSO (*Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission*), se diseñó para apoyar a la dirección en un mejor control de su organización; provee un estándar como fundamento para evaluar el Control Interno e identificar las mejores prácticas aplicables. Dicho modelo incluye la identificación de los riesgos internos y externos asociados con el cambio, así como de las pautas necesarias para atenderlos y/o mitigarlos.
4. Que, por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) retomó el Modelo COSO en sus recomendaciones plasmadas en los "Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE". En este sentido, tanto la Secretaría de la Función Pública Federal como la Auditoría Superior de la Federación siguen el Modelo *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*, en su versión COSO 2013.



5. Que, en este contexto, durante la quinta reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización celebrada en 2014, se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco COSO 2013, como un modelo general de control interno, para ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.
6. Que en materia de control interno la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó un "Estudio General sobre la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional" en 290 instituciones del Sector Público Federal, que presentó en febrero del 2014 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en donde concluye que se identificó que para ninguno de los entonces seis órganos autónomos incluidos en el estudio, se había emitido normativa en la materia, en la que se establezca un modelo o marco de control interno de aplicación general y en el que se regule la implantación y actualización del control interno en el ámbito institucional y que, al menos, integre los componentes siguientes: ambiente de control; evaluación de riesgos; actividades de control; información y comunicación, y supervisión.
7. Que en el referido estudio la propia Auditoría Superior de la Federación, considera conveniente que dichos órganos autónomos, en virtud de la autonomía técnica, funcional y financiera con que cuentan y que les confiere la facultad de expedir las normas que los rigen para su buen funcionamiento, analicen la pertinencia de emitir un acuerdo, norma, lineamiento o documento de similar naturaleza en el que se establezcan las políticas, responsabilidades y actividades para el diseño, implantación, operación y evaluación de sus sistemas de control interno.
8. Que en el Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se identifica como ACUERDO ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de febrero de 2018, en la parte considerativa y en relación con las funciones de control interno, se señala lo siguiente:

Que derivado de las auditorías que realizó la Auditoría Superior de la Federación (ASF) donde se identificaron omisiones en la implementación de ciertos marcos normativos en materia de control interno, se considera necesario en aras de cumplimentar las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, implementar la Metodología para evaluar riesgos institucionales; análisis e identificación de riesgos y control de actividades y, supervisión en el control de riesgos institucionales, así como establecer un área especializada en la materia que informe oportunamente al titular o equivalente de una situación pública, sobre los riesgos y funciones específicas de las áreas que integran una organización.



9. Que derivado de la modificación al Estatuto Orgánico que se refiere en el punto anterior, se procedió a modificar la estructura orgánica del Instituto, para lo cual se expidió el Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se identifica como ACUERDO ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de febrero de 2018. En este acuerdo, en lo relativo a la función de control interno, se señala lo siguiente:

Que el Instituto contará con una Oficina de Control Interno que responda a las tareas y objetivos institucionales para coadyuvar al desarrollo de metodologías y estrategias para el establecimiento, evaluación y seguimiento de una política de control interno y administración de riesgos. Dicha Oficina tendrá como línea de mando la Presidencia del Instituto a fin de generar independencia en su actuación respecto de los procesos específicos que llevan a cabo las unidades administrativas y cuya neutralidad podría comprometerse en caso contrario.

10. Que de conformidad con las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto y a su estructura orgánica, referidas en los puntos 11 y 12, la función de control interno y la Oficina de Control Interno, están reguladas en los términos siguientes:

“Artículo 16. Las funciones del Comisionado Presidente son las siguientes:

[...]

X. Coordinar la política de control interno y administración de riesgos del Instituto:

[...]

A la Oficina del Comisionado Presidente se

encuentran adscritas las Direcciones Generales de Administración; de Asuntos Jurídicos; de Comunicación Social y Difusión; y de Planeación y Desempeño Institucional; y la Oficina de Control Interno.”

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Normas para la Operación y Funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento anexo que forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-25-09-2019.08.pdf>
www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-25-09-2019-08.pdf

CUARTO. El presente Acuerdo y las Normas para la Operación y Funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. La Comisionada y los Comisionados presentes firman al calce para los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "HAC", is written over the printed name and title of the signatory.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08, aprobado por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados, presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de septiembre de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

**NORMAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL
INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1. Objeto de las normas

Estas normas tienen por objeto:

- I. Establecer los principios, bases, mecanismos y procedimientos de Control Interno y del Sistema de Control Interno;
- II. Regular la implementación, fortalecimiento, coordinación, seguimiento y supervisión del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que permita asegurar razonablemente el logro de los objetivos y metas institucionales;
- III. Establecer la integración e interacción de los componentes del Sistema de Control Interno, y
- IV. Determinar las instancias responsables de la operación del Sistema de Control Interno Institucional y sus funciones respecto de la materia de control interno.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en estas normas son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quienes en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables de dar cumplimiento a las mismas.

Artículo 3. Nomenclatura

Para los efectos de las presentes normas, se entenderá por:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- I. **Actividades de Control:** Son las acciones de mejora y los mecanismos formalmente establecidos, manuales o automatizados, para mitigar los riesgos a que están expuestos los objetivos. Pueden ser de tipo preventivo o correctivo;
- II. **Administración de Riesgos:** Al proceso sistemático que se debe realizar en el Instituto para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que está expuesta en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable. Por tanto, será el proceso por el cual las áreas o unidades administrativas identificarán, analizarán, evaluarán, jerarquizarán, controlarán, documentarán y darán seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- III. **Áreas o unidades administrativas:** Los componentes programáticos presupuestales que conforman la estructura orgánica del Instituto y que por sus competencias estén vinculados con la función de control interno.
- IV. **Comisionado Presidente:** Responsable de la coordinación de la política de control interno y de la administración de riesgos del Instituto.
- V. **Componentes estructurales de Control Interno:** i) Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento; ii) Subsistema de Administración de Riesgos; y, iii) Subsistema de Supervisión y Mejora Continua.
- VI. **Componentes Normativos de Control Interno:** i) ambiente de control; ii) administración de riesgos; iii) actividades de control; iv) información y comunicación; y, v) supervisión y mejora continua;
- VII. **Control Interno:** Proceso que incluye planes, métodos, programas, políticas, mecanismos y procedimientos, a cargo de los servidores públicos del Instituto, diseñado para tener una seguridad razonable de que las operaciones de las áreas o unidades administrativas del Instituto se realicen con eficacia, eficiencia y economía y los activos institucionales están debidamente resguardados; así como que la información que se genere sea confiable, de calidad, veraz y oportuna y se cumplan con las disposiciones normativas aplicables;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- VIII. Control Preventivo: El mecanismo de control establecido que opera anticipadamente a eventos no deseados, como errores, omisiones o desviaciones en los procesos que vulneren los objetivos;
- IX. Control Correctivo: El mecanismo de control determinado que opera en la etapa final del proceso para revertir eventos no deseados como errores, omisiones o desviaciones que vulneren los objetivos;
- X. Eficacia: Cumplimiento de metas y objetivos establecidos con base en criterios de lugar, tiempo, cantidad o calidad;
- XI. Eficiencia: Logro de metas y objetivos programados por medio del uso racional de recursos y medios disponibles a fin de obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible;
- XII. Elementos de control asociados: Son elementos mínimos que brindan contenido a los principios asociados a los componentes normativos, y son actividades, procesos, acciones, lineamientos, entre otros, que al ser tangibles y explícitos permiten una evaluación más objetiva de los principios como resultado de la evaluación de cada uno de esos elementos;
- XIII. Enlace del SCI: Servidor público del área o unidad administrativa, con nivel mínimo de Director de Área, responsable del acompañamiento y seguimiento del SCI, y que serán designados por el superior jerárquico del área o unidad administrativa de que se trate.
- XIV. Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado: La instancia colegiada de seguimiento de las funciones de control interno, cuyo objetivo principal consiste en proporcionar elementos que permitan tener un adecuado conocimiento de la situación que guarda el control interno y la administración de riesgos, para contar con un SCI sólido.
- XV. Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XVI. IACR: Los informes anuales de comportamiento de riesgos que elaboran las áreas o unidades administrativas;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- XVII. IACR Institucional: Informe Anual del Comportamiento de Riesgos, y que consiste en el documento por el que se muestra anualmente el avance respecto de los riesgos institucionales, que se integra por los IACR
- XVIII. IACI: Informe Anual de Control Interno, y que consiste en el documento por el que muestra anualmente el estado que guarda el control interno en el Instituto.
- XIX. MR: Mapa de Riesgos como la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva, cuya elaboración está a cargo de las áreas o unidades administrativas de conformidad con la metodología aplicable;
- XX. MAR: Matriz de Administración de Riesgos como documento que concentra los riesgos, su nivel de impacto y su frecuencia, en un proceso o proyecto, y que tiene como objetivo primordial identificar acciones para mitigar los riesgos correspondientes, cuya elaboración está a cargo de las áreas o unidades administrativas de conformidad con la metodología aplicable;
- XXI. Normas: Las Normas para la Operación y Funcionamiento del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXII. Oficina de Control Interno: la unidad administrativa del Instituto responsable de implementar, coordinar, supervisar y dirigir la política de control interno y de administración de riesgos, así como los procedimientos inherentes a dichas acciones;
- XXIII. OIC: Órgano Interno de Control del Instituto;
- XXIV. Pleno: Cuerpo colegiado integrado por las y los comisionados del Instituto;
- XXV. Principios Asociados: Los 17 principios asociados a los componentes normativos de Control Interno, establecidos en estas normas;
- XXVI. Los PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que elaboran cada una de áreas o unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con sus competencias que incorpora los riesgos y las acciones comprometidas a implementar por cada uno de ellos;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- XXVII. PTAR Institucional: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos integrado por los PTAR;
- XXVIII. PTCI: Programas de Trabajo de Control Interno que elaboran cada una de las áreas o unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con sus competencias, y que se formula con base en los resultados de la autoevaluación de control interno, y que incorpora las acciones de control comprometidas a ejecutar en determinado plazo para implementar o fortalecer el cumplimiento de los elementos de control vinculados a los principios y componentes normativos de control establecidos en estas normas;
- XXIX. PTCI Institucional: Programa de Trabajo de Control Interno integrado por los PTCI.
- XXX. RAT: Reporte de avance trimestral del PTCI;
- XXXI. Riesgo: El evento adverso e incierto (externo o interno) que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia, y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales;
- XXXII. RTR: Reporte trimestral de riesgos del PTAR.
- XXXIII. Seguridad Razonable: Alto nivel de confianza, más no absoluto, de que los objetivos estratégicos del INAI serán alcanzados;
- XXXIV. SIREC: Sistema Interno de Rendición de Cuentas del INAI;
- XXXV. SCI: Sistema de Control Interno como conjunto ordenado, integral y continuo de componentes y elementos que proporciona seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos institucionales serán alcanzados, y
- XXXVI. TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 4. Responsables de la aplicación

Son responsables en la aplicación de estas normas:

- I. Los titulares de las áreas o unidades administrativas;
- II. La Oficina de Control Interno;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- III. El Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado;
- IV. El Comisionado Presidente, y
- V. Los que determine el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Artículo 5. Interpretación

La interpretación para efectos administrativos de estas normas, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, corresponderá a la Oficina de Control Interno, en términos de la fracción II del artículo anterior, sin perjuicio de la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 6. Promoción de una cultura de Control Interno

Las actividades, buenas prácticas, resultados y logros que realice u obtenga el Instituto en las distintas etapas de implementación y fortalecimiento del SCI se difundirán en su Micrositio de intranet, sin perjuicio de la difusión a través de los medios informáticos internos con los que se cuente, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, con el objeto de contribuir al desarrollo de una cultura de control interno institucional.

La Oficina de Control Interno podrá llevar a cabo cursos, seminarios, talleres u otras formas de capacitación en materia de control interno con el objetivo de incentivar la participación del personal del Instituto en la cultura de control interno, en coordinación con la Dirección General de Administración.

Artículo 7. Coordinación del SIREC con el SCI

El SIREC y el SCI se coordinarán en los términos y conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las instrucciones que emita el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Título Segundo Sistema de Control Interno

Capítulo I Conformación y objetivos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

Artículo 8. Constitución y componentes del SCI

Se constituye el SCI y sus componentes son los siguientes:

I. Estructurales

- a. Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento;
- b. Subsistema de Administración de Riesgos, y
- c. Subsistema de Supervisión y Mejora Continua.

II. Normativos

- a. Ambiente de Control;
- b. Administración de Riesgos;
- c. Actividades de Control;
- d. Información y Comunicación;
- e. Supervisión y Mejora Continua, y
- f. Los que determine el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Artículo 9. Objetivos del Sistema de Control Interno

Los objetivos del SCI son los siguientes:

- I. De operación: Se refiere a la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las operaciones, que implica el aprovechamiento, administración y uso eficaz y eficiente de los activos institucionales, enfocados al logro de objetivos, metas, programas y proyectos Institucionales; así como a su salvaguarda y preservación en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad, para los fines a que están destinados;
- II. De información: Se refiere a la certeza y confiabilidad de la información que obtiene y/o genera el Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicable a la información financiera y no financiera, interna y externa, ajustándose a los principios de accesibilidad, seguridad, independencia, objetividad, oportunidad, transparencia, máxima publicidad y confiabilidad u otras condiciones establecidas por los organismos fiscalizadores o por políticas internas del Instituto;
- III. De cumplimiento: Se refieren al apego y observancia del marco normativo aplicable al Instituto;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. De salvaguarda: Se refiere a la protección de los recursos públicos contra pérdidas, manteniéndolos en condiciones de integridad, transparencia, conservación y disponibilidad, para su utilización en los fines a que están asignados y autorizados, así como a la prevención de actos de corrupción, y
- V. Los que, en su caso, determine el Comisionado Presidente o el Pleno.

Capítulo II Responsables y funciones en el Sistema de Control Interno

Artículo 10. Responsable de implementar el SCI

El SCI es responsabilidad del Comisionado Presidente, quien lo implementa a través de la Oficina de Control Interno, con el apoyo de las áreas o unidades administrativas del Instituto de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

Los servidores públicos del Instituto, titulares de las áreas o unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias, contribuirán al establecimiento y mejora continua del SCI.

Artículo 11. Funciones del Comisionado Presidente en el SCI

El Comisionado Presidente, respecto del SCI, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Establecer los lineamientos para que se mantenga actualizado el SCI;
- II. Establecer las directrices para la supervisión y evaluación periódica del funcionamiento del SCI;
- III. Aprobar el Informe Anual del estado que guarda el SCI y presentarlo, para su conocimiento, al Pleno;
- IV. Establecer acciones de mejora para fortalecer e impulsar el cumplimiento oportuno del SCI;
- V. Aprobar el PTCl;
- VI. Aprobar el PTAR y hacerlo del conocimiento del Pleno;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- VII. Designar al titular de la Oficina de Control Interno, a efecto de coadyuvar con la implementación, administración, seguimiento y evaluación del SCI, así como la elaboración de los informes que resulten necesarios;
- VIII. Aprobar, a propuesta de la Oficina de Control Interno, la metodología de administración de riesgos que permita prever, identificar, evaluar, administrar y dar seguimiento a los riesgos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades del Instituto;
- IX. Instruir, revisar y vigilar, que las áreas o unidades administrativas identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos, y
- X. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas o, en su caso, las instruya el Pleno.

Artículo 12. Funciones de los titulares de las áreas o unidades administrativas respecto del SCI

Los titulares de las áreas o unidades administrativas del Instituto, respecto del SCI, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- I. Determinar las metas y objetivos de su área o unidad administrativa como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento.

En la definición de las metas y objetivos, deberán considerar el mandato legal, su misión, visión y la contribución del Instituto para la consecución de los objetivos establecidos en la planeación estratégica institucional y demás planes y programas, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;

- II. Considerar los componentes normativos y estructurales del control interno, así como sus principios y elementos;
- III. Supervisar y autoevaluar periódicamente el funcionamiento del SCI en el ámbito de sus competencias, así como atender las deficiencias o áreas de oportunidad detectadas;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. Proponer acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas;
- V. Informar a su superior inmediato de las debilidades de Control Interno detectadas; las de mayor importancia se comunicarán al Comisionado Presidente, conjuntamente con la propuesta de las acciones de mejora correspondientes, y
- VI. Las demás que se establezcan por el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Artículo 13. Funciones del OIC respecto del SCI

El titular del OIC respecto del SCI, deberá, conforme a su ámbito competencial, llevar a cabo las actividades siguientes:

- I. Evaluar el Informe Anual y el PTCl;
- II. Dar seguimiento a los reportes trimestrales del PTCl y el PTAR, y
- III. Las demás que se establezcan en disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Funciones de la Oficina de Control Interno respecto del SCI

La Oficina de Control Interno, en relación con el SCI, deberá cumplir con las funciones siguientes:

- I. Ser el canal de comunicación e interacción en el Instituto en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento y control del SCI;
- II. Acordar con el Comisionado Presidente las acciones a seguir para la instrumentación de las disposiciones relacionadas con el SCI en términos de las presentes normas;
- III. Coordinar con las áreas o unidades administrativas la implementación, seguimiento y evaluación del SCI, así como rendir los informes en la materia al Comisionado Presidente y a las demás instancias internas y externas correspondientes;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. Coordinar las acciones necesarias que permitan el correcto funcionamiento de los Subsistemas de apoyo del SCI;
- V. Proponer al Comisionado Presidente la metodología de administración de riesgos, que permita identificar las dificultades que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales;
- VI. Comprobar que la metodología para la administración de riesgos se establezca y difunda formalmente en todas las áreas institucionales y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión;
- VII. Revisar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR y el Informe Anual del Comportamiento de los Riesgos;
- VIII. Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos Institucional y el PTAR, y comunicar la implementación de este último a los responsables de las acciones de control comprometidas;
- IX. Comunicar a los titulares de las unidades administrativas, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR Institucionales determinados por el Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado;
- X. Promover y verificar que las áreas o unidades administrativas atiendan oportunamente las acciones de mejora que, en materia del SCI, emitan el Pleno, el Comisionado Presidente y, en su caso, los órganos de fiscalización correspondientes;
- XI. Promover la capacitación y actualización continua de los servidores públicos del Instituto en materia de control interno y administración de riesgos, a través de la inclusión de acciones específicas en esta materia en el Programa Anual de Capacitación del Instituto, y
- XII. Las demás que, en su caso, determine la normatividad aplicable el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Artículo 15. Funciones del enlace del SCI

Las funciones del enlace del SCI son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- I. Ser el canal de comunicación e interacción con la Oficina de Control Interno;
- II. Atender a las sesiones de capacitaciones indicadas y/o impartidas por la Oficina de Control Interno, así como solicitar aquellas que en razón de los requerimientos del servicio y en beneficio de las acciones de control sean necesarias;
- III. Integrar la información correspondiente a la áreas o unidades administrativas que represente, en materia de control interno y administración de riesgos;
- IV. Replicar al interior de las áreas o unidades administrativas, la información recabada en los talleres de administración de riesgos, autoevaluación y de actualización;
- V. Informar y orientar en sus áreas o unidades administrativas, sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos;
- VI. Atender en forma puntual los calendarios para la integración de trabajos como el Informe Anual del estado que guarda el SCI, el Informe Anual del comportamiento de Riesgos, el Reporte de Avance Trimestral de Control Interno y de Administración de Riesgos, las autoevaluaciones y demás documentos definidos por la Oficina de Control Interno;
- VII. Verificar que se conserve y resguarde la evidencia documental y/o electrónica que acredite las acciones ejecutadas en la implementación de cada uno de los Componentes Normativos del SCI, y
- VIII. Las demás que se establezcan en disposiciones jurídicas, las que le señale la Oficina de Control Interno, el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Capítulo III Componentes estructurales

Artículo 16. Subsistemas de apoyo al SCI

La implementación y fortalecimiento del SCI se llevará a cabo por medio de los subsistemas siguientes:

- I. Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento del SCI;
- II. Subsistema de Administración de Riesgos, y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

III. Subsistema de Supervisión y Mejora Continua.

El Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno, podrá acordar la constitución de algún otro subsistema cuando la operación del SCI lo requiera.

Sección I **Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento del SCI**

A. Operación del Subsistema de Evaluación y Fortalecimientos del SCI

Artículo 17. Objetivo y funciones del Subsistema Evaluación y Fortalecimiento del SCI

El Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento tiene como objetivo determinar el estado que guarda el SCI, con base en las autoevaluaciones y evaluaciones realizadas sobre la implementación de los elementos de control interno vinculados a sus respectivos principios y componentes normativos, así como que se establezcan y efectúen las acciones de mejora para su actualización y fortalecimiento.

Artículo 18. Función de evaluación del SCI

La función de evaluación del estado que guarda el SCI es permanente y se desarrollará mediante la práctica de:

- I. Autoevaluación anual del SCI a cargo de cada una de las áreas o unidades administrativas, a través de la aplicación de cuestionarios de autoevaluación que elabore la Oficina de Control Interno, y
- II. Evaluación anual en la cual se considerarán las auditorías y revisiones que realicen el OIC, la Auditoría Superior de la Federación o especialistas externos.

Artículo 19. Calendario de la autoevaluación

La aplicación de los cuestionarios de autoevaluación se llevará a cabo conforme al calendario de actividades que para tal efecto determine Oficina de Control Interno.

Una vez determinado el calendario de actividades, la Oficina de Control Interno proporcionará la metodología para la aplicación de los cuestionarios a los responsables de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

las áreas o unidades administrativas para que éstas apliquen correctamente los cuestionarios y se apeguen a las fechas establecidas.

Artículo 20. Conservar y resguardar la evidencia

Los responsables de las áreas o unidades administrativas deberán conservar y resguardar la evidencia documental o electrónica que acredite las afirmaciones efectuadas en el cuestionario, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia de archivos.

Artículo 21. Funciones de los participantes en el Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento del SCI

Las funciones de los participantes son las siguientes:

I. De los titulares de las áreas o unidades administrativas:

- a) Implementar el SCI, mediante el cumplimiento a los elementos de control interno correspondientes vinculados a los principios básicos asociados y componentes normativos del SCI;
- b) Proponer su PTCI al Comisionado Presidente, por conducto de la Oficina de Control Interno, en el que se expliciten sus procesos, basados en los resultados de los cuestionarios. En la elaboración del PTCI se observarán los lineamientos y metodología que establezca la Oficina de Control Interno;
- c) Enviar sus reportes de avances a la Oficina de Control Interno, de acuerdo con las directrices que ésta establezca, respecto de la implementación de las acciones de mejora comprometidas.
- d) Supervisar y autoevaluar anualmente el funcionamiento del SCI, mediante el cumplimiento del Componente Normativo "Supervisión y Mejora Continua", y
- e) En su caso, las que determine el Comisionado Presidente.

II. La Oficina de Control Interno deberá en este Subsistema:

- a) Aprobar los cuestionarios a aplicar, sus criterios de medición y el calendario de actividades para llevar a cabo la evaluación del SCI en los procesos que se determinen;

F
MP



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- b) Emitir los lineamientos y la metodología para la elaboración de los PTCI;
- c) Recibir las propuestas de los PTCI de los responsables de las áreas o unidades administrativas de los procesos autoevaluados;
- d) Verificar que los PTCI cumplan con los lineamientos y la metodología respectiva;
- e) Someter los PTCI, una vez revisados por la Oficina de Control Interno, al Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado y del Órgano Interno de Control, para su opinión;
- f) Presentar al Comisionado Presidente los PTCI, una vez opinados por el Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado y por el Órgano Interno de Control, para su aprobación;
- g) Recibir los reportes de avance trimestral de los PTCI y verificar que esté integrado conforme a los lineamientos y metodología correspondiente que al efecto establezca la Oficina de Control Interno, y
- h) En su caso, las que determine el Comisionado Presidente.

B. Elaboración del PTCI

Artículo 22. Integración y aprobación del PTCI

Como resultado de la autoevaluación y evaluación anual, los responsables de las áreas o unidades administrativas deberán elaborar sus PTCI, los cuales deberán contener los elementos siguientes:

- I. Las acciones de mejora derivadas de la aplicación de los cuestionarios. Estas deberán ser concluidas en la fecha establecida y, por excepción, los casos justificados ante Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado podrán replantearse para su atención en el PTCI del año siguiente respectivo;
- II. Las fechas de inicio y término de las acciones de mejora y demás actividades pertinentes;
- III. El nombre y firma del servidor público de nivel Secretario o titular de máximo nivel del área o unidad administrativa cuando no esté adscrita a una Secretaría, incluyendo las Ponencias;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. Los medios de verificación, la evidencia documental o electrónica, y
- V. Los demás elementos que se señalen en los lineamientos y metodología de elaboración de los PTCl.

Artículo 23. Seguimiento del PTCl

El seguimiento de la implementación de las acciones de mejora comprometidas en los PTCl, se realizará a través del RAT que los responsables de las áreas o unidades administrativas autoevaluadas y evaluadas, elaboren y remitan a la Oficina de Control Interno, en las fechas que se determinen en el calendario respectivo y el cual deberá contener los elementos siguientes:

- I. Resumen de las acciones de mejora comprometidas, cumplidas y en proceso de cumplimiento indicando el porcentaje de avance;
- II. En su caso, descripción de las problemáticas principales que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de mejora comprometidas y propuestas de solución para considerar por el Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado, y
- III. Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas.

En la elaboración del RAT se seguirán las disposiciones que establezca la Oficina de Control Interno.

Artículo 24. Curso de acción del RAT

Una vez recibidos los RAT, la Oficina de Control Interno los presentará:

- I. Al Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado, y
- II. Al OIC, para los fines que considere pertinentes y oportunos de acuerdo con su competencia.

Una vez realizadas las acciones referidas en las fracciones anteriores, las opiniones y observaciones respectivas se canalizan a las áreas o unidades administrativas correspondientes.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

Artículo 25. Conservación de las evidencias de la ejecución del PTCI

Los responsables de las áreas o unidades administrativas, deberán conservar y resguardar la evidencia documental o electrónica que acredite la implementación de las acciones de control y avances reportados del cumplimiento al PTCI, incluyendo las afirmaciones efectuadas en los RAT, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia de archivos.

Sección II Subsistema de Administración de Riesgos

Artículo 26. Objetivo y funciones del Subsistema

El Subsistema de Administración de Riesgos tiene como objetivo implementar el proceso sistemático de administración de riesgos por el que éstos se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y reporten.

Artículo 27. Metodología de Administración de Riesgos

La propuesta de metodología de administración de riesgos que elabore la Oficina de Control Interno y someta a consideración del Comisionado Presidente, deberá prever al menos:

- I. Las etapas del proceso de administración de riesgos;
- II. Matriz de Administración de Riesgos, congruente con las etapas del proceso;
- III. Mapa de Riesgos Institucional;
- IV. Estructura del PTAR, y
- V. Estructura del informe trimestral de avances y del IACR.

Artículo 28. Calendario de actividades del proceso de Administración de Riesgos

El calendario de actividades para llevar a cabo el proceso de administración de riesgos será determinado por la Oficina de Control Interno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

Una vez definido el calendario de actividades, los responsables de las áreas o unidades administrativas tendrán a su disposición la metodología de las actividades para que éstos se apeguen a las fechas establecidas.

Artículo 29. Integración, aprobación y actualización del PTAR

Una vez aplicada la metodología de riesgos, e identificados éstos, el Comisionado Presidente, con el apoyo de la Oficina de Control Interno, presentará al Pleno, los documentos siguientes:

- I. La Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de sus procesos, conforme a la metodología de administración de riesgos aprobada, y
- II. El PTAR Institucional, conforme a la estructura que señale la metodología de administración de riesgos aprobada. Los PTAR de cada área o unidad administrativa deberán estar firmados por el responsable o el titular y, en su caso, formarán el anexo respectivo.

Estos documentos deberán presentarse firmados por el titular de la Oficina de Control Interno.

Cuando los responsables o titulares de las áreas o unidades administrativas identifiquen un riesgo relevante no registrado previamente deberán, a la brevedad posible, actualizar su PTAR, previo conocimiento y aprobación de la Oficina de Control Interno.

Artículo 30. Seguimiento del PTAR

El seguimiento de la implementación de las acciones de control comprometidas en los PTAR, se realizará a través de los RTR, que los responsables o titulares de las unidades administrativas remitan al titular de la Oficina de Control Interno, en las fechas que éste les comunique. Su contenido atenderá lo que señale la metodología de administración de riesgos aprobada.

- I. Una vez recibido el referido reporte, el titular de la Oficina de Control Interno lo presentará:
 - a) Al Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado para su revisión y comentarios; y
 - b) Al OIC, para los fines que considere pertinentes y oportunos conforme a su competencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- II. En su versión final, será remitido al Comisionado Presidente para los efectos respectivos.

Artículo 31. Conservación de las evidencias de la ejecución del PTAR

Los responsables o titulares de las unidades administrativas deberán conservar y resguardar la evidencia documental o electrónica que acredite las acciones de cumplimiento del PTAR respectivo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 32. Informe Anual del Comportamiento de los Riesgos

En el IACR se reportará la evolución de los riesgos que se hayan identificado en el año inmediato anterior, y se elaborará conforme a la estructura y contenido de la metodología de administración de riesgos aprobada.

Dicho Informe deberá ser firmado por los secretarios o equivalente, o, en su caso, por quien determine el Comisionado Presidente, en las fechas que al efecto se establezcan por la Oficina de Control Interno, la cual lo revisará y firmará previamente a su remisión al Comisionado Presidente y éste lo presente al Pleno para su conocimiento.

Artículo 33. Participantes y Funciones en el Subsistema de Administración de Riesgos.

Los participantes y las responsabilidades en el proceso de administración de riesgos son:

- I. Los responsables o titulares de las áreas o unidades administrativas, quienes deberán:
 - a) Realizar el proceso de administración de riesgos con base en la metodología respectiva, mediante el cumplimiento al Segundo Componente Normativo "Administración de Riesgos" previsto en estas normas;
 - b) Elaborar su MAR, y someterla a revisión de la Oficina de Control Interno;
 - c) Elaborar su MR y someterlo a revisión de la Oficina de Control Interno;
 - d) Remitir al titular de la Oficina de Control Interno su RTR, conforme a la metodología que se establezca para tal efecto;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- e) Remitir al titular de la Oficina de Control Interno su IACR, y
- f) Las que determine el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

II. La Oficina de Control Interno, la cual, respecto del Subsistema de Administración de Riesgos, tiene como funciones:

- a) Proponer la metodología de administración de riesgos que deberán aplicar las áreas o unidades administrativas;
- b) Aprobar el calendario de actividades para realizar el proceso de administración de riesgos con base en la metodología respectiva;
- c) Informar y orientar a los responsables o titulares de las unidades administrativas de los procesos sobre la metodología de administración de riesgos y del calendario de actividades correspondiente;
- d) Coordinar el proceso de administración de riesgos;
- e) Recibir las propuestas de la MAR y del MR, así como del PTAR, y someterlos a la aprobación del Comisionado Presidente;
- f) Recibir, en su caso, las actualizaciones trimestrales de la MAR y de la MR que, de acuerdo con los RTR, propongan los responsables o titulares de las áreas o unidades administrativas, y verificar que estén integrados conforme señale la metodología de administración de riesgos;
- g) Informar al Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado, así como turnar copia al OIC, de los documentos previstos en los incisos e y f de esta fracción II, y
- h) Las que determine el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

III. El Comisionado Presidente, respecto del Subsistema de Administración de Riesgos, tiene como funciones las siguientes:

- a) Presentar anualmente al Pleno, para su conocimiento, el IACR Institucional, el cual formará parte del informe anual sobre control interno, el cual deberá contener los puntos siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- i. Matriz de Administración de Riesgos;
 - ii. Mapa de Riesgos;
 - iii. PTAR;
 - iv. Informe Anual del Comportamiento de los Riesgos, y;
 - v. Los demás que el Comisionado Presidente considere pertinentes.
- b) Supervisar, por conducto de la OCI, las actividades que se realicen en el marco del Subsistema de Administración de Riesgos, en especial las relativas a las MAR, MR y PTAR.

Sección III Subsistema de Supervisión y Mejora Continua

Artículo 34. Objetivo del Subsistema

El Subsistema de Supervisión y Mejora Continua es el componente por el que se conoce, se da seguimiento y se generan los acuerdos en materia de control interno y la administración de riesgos, y que se opera primordialmente a partir del Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado.

Artículo 35. Integración del Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado

El Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado se integra de la manera siguiente:

- I. El Comisionado Presidente, quien en su ausencia será suplido por el titular de la Oficina de Control Interno;
- II. Los titulares de las áreas o unidades administrativas siguientes: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración, Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional y Dirección General de Tecnologías de la Información. Podrá formar parte algún otro titular de área o unidad administrativa si así lo determina el Comisionado Presidente;
- III. El titular del Órgano Interno de Control;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. El titular de la Oficina de Control Interno cuando no supla la ausencia del Comisionado Presidente.

Los titulares de las áreas o unidades administrativas podrán participar en las sesiones del Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado cuando se traten asuntos relativos a su competencia, lo harán con voz pero sin voto y de acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación de dicho grupo.

Los integrantes del Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado podrán designar a un suplente de acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación de dicho grupo.

También podrán ser invitados servidores públicos externos cuando en razón de sus atribuciones se encuentren relacionados con los asuntos a tratar en la sesión de acuerdo con las reglas de operación de dicho grupo.

El Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado establecerá sus reglas de operación.

Artículo 36. Atribuciones del Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado

El Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado tendrá, además de las que se establezcan en sus reglas de operación, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y orientar los trabajos y tareas de seguimiento del SCI;
- II. Conocer y opinar con respecto a los asuntos referentes a sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones independientes que se realicen y a la implementación de los procesos de control y administración de riesgos;
- IV. Validar el Informe Anual a que hace referencia al artículo 60 de estas normas, para presentarlo al Comisionado Presidente;
- V. Dar seguimiento a la implementación en tiempo y forma de las acciones de mejora y de control, comprometidas en los PTCI y PTAR. Para tal efecto, se analizarán en función del cumplimiento de los objetivos de la planeación institucional;
- VI. Proponer las medidas necesarias para atender las problemáticas que obstaculicen el cumplimiento de las acciones comprometidas en los PTCI y PTAR, con base en las propuestas de solución que le sean planteadas;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- VII. Opinar sobre los aspectos relevantes de riesgos que requieran atención inmediata, y hacerlos del conocimiento del Comisionado Presidente;
- VIII. Auxiliar al Comisionado Presidente en la coordinación de los esfuerzos que las unidades administrativas emprendan para el adecuado cumplimiento de las acciones de mejora;
- IX. Fungir como vínculo entre las áreas o unidades administrativas para el cumplimiento de las acciones de mejora cuando estén involucradas más de una de ellas;
- X. Las demás que determine el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno.

Capítulo IV Componentes normativos del Sistema de Control Interno

Sección I Disposiciones generales

Artículo 37. Función de los componentes normativos del SCI

Los Componentes Normativos de Control Interno son la base para que el Instituto implemente y, en su caso, fortalezca las políticas, procedimientos y sistemas específicos de control interno que formen parte integrante de sus actividades y operaciones administrativas, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

Artículo 38. Componentes normativos básicos del SCI

En la implementación y fortalecimiento del SCI, éste contará con los componentes normativos básicos siguientes:

- I. Ambiente de control;
- II. Administración de riesgos;
- III. Actividades de control;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. Información y Comunicación,
- V. Supervisión y mejora continua, y
- VI. Cualquier otro componente que establezca el Comisionado Presidente o, en su caso, el Pleno, y cuya aplicación se justifique de acuerdo con las mejores prácticas en materia de control interno o se institucionalice por instancias que funjan como autoridad en la materia.

Artículo 39. Aplicación y documentación de las actividades de control

Las áreas o unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias, deberán aplicar y documentar las actividades de control interno en forma permanente a efecto de facilitar la consecución de los objetivos operativos, de información y de cumplimiento normativo.

Sección I Componente normativo "Ambiente de Control"

Artículo 40. Ambiente de Control

El ambiente de control es un componente que se integra por cinco principios y los elementos de control interno necesarios para su debido cumplimiento.

Artículo 41. Parámetros del Ambiente de Control

En materia de ambiente de control, los parámetros a seguir son:

- I. Que exista un entorno y clima organizacional de respeto, sensibilización de equidad de género, integridad y compromiso;
- II. Una cultura de control interno;
- III. Una planeación institucional;
- IV. Supervisión de la alta dirección a lo planeado y al sistema de control interno;
- V. Estructura organizacional autorizada, actualizada y difundida;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- VI. Manuales de organización y de procedimientos que definan atribuciones, responsabilidades y funciones, autorizados, actualizados y difundidos, y
- VII. Prácticas adecuadas de administración de recursos humanos.

Estos parámetros se desarrollan en congruencia con los fines, misión, visión, principios rectores, código de ética, código de conducta, marco jurídico y planeación institucional vigente, lo que contribuirá a una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 42. Principios básicos asociados al Ambiente de Control

Los cinco principios básicos asociados al ambiente de control son:

- I. El Instituto demuestra su compromiso con la integridad y valores éticos;
- II. La alta dirección demuestra imparcialidad y objetividad al ejercer supervisión en la implementación y fortalecimiento del SCI;
- III. La Gestión se establece, con la supervisión de la alta dirección, la estructura, líneas de reporte, y autoridad y responsabilidades apropiadas para el logro de los objetivos;
- IV. Se demuestra su compromiso con la competencia profesional, y
- V. Se hace responsables a los servidores públicos de sus actividades de control interno en la consecución de sus objetivos.

Artículo 43. Elementos de control interno asociados

Corresponde a las áreas o unidades administrativas, en sus correspondientes ámbitos de competencia, asegurar que se cumplan los elementos de control interno asociados siguientes:

- I. Los servidores públicos de la Institución, conocen y aseguran en su área de trabajo el cumplimiento de metas y objetivos, visión y misión institucionales;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- II. Los objetivos y metas institucionales derivados del plan estratégico están comunicados y asignados a los encargados de las áreas y responsables de cada uno de los procesos para su cumplimiento;
- III. La Institución cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta; se cumplen con las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y sus lineamientos generales;
- IV. Se aplican, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidad, determinan acciones de mejora, dan seguimiento y evalúan sus resultados;
- V. La estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones de los procesos;
- VI. Los perfiles y descripciones de puestos están actualizados conforme a las funciones y alineados a los procesos;
- VII. El manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos está alineado a los objetivos y metas institucionales y se actualizan con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable, y
- VIII. Se opera en el proceso un mecanismo para evaluar y actualizar el control interno, en cada ámbito de competencia y nivel jerárquico.

Sección II Componente normativo “Administración de riesgos”

Artículo 44. Administración de Riesgos

La administración de riesgos es un componente que se integra por cuatro principios y los elementos de control interno necesarios para su debido cumplimiento.

Artículo 45. Parámetros de la Administración de Riesgos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

En materia de administración de riesgos, los parámetros a seguir son:

- I. Exista y se implemente un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar, reportar y dar seguimiento a los riesgos que de materializarse puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación institucional. Asimismo, considerar planes de prevención, de contingencia y remediación para administrar dichos riesgos;
- II. La administración de riesgos deberá realizarse conforme a la metodología de administración de riesgos aprobada;
- III. Se deben identificar los riesgos internos y externos, incluida la posibilidad de fraude, que puedan afectar el logro de objetivos;
- IV. Determinar su posibilidad de ocurrencia e impacto, y
- V. Definir las estrategias y acciones necesarias para enfrentarlos de la mejor manera.

Artículo 46. Principios básicos asociados a la Administración de Riesgos

Los cuatro principios básicos asociados a la Administración de Riesgos son:

- I. Se especifican los objetivos con suficiente claridad, para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados con ellos;
- II. Se identifican los riesgos para el logro de sus objetivos a través de los titulares de las Unidades Administrativas de los procesos vinculados con su consecución, y los evalúa como base para determinar cómo se deben de administrar;
- III. Se considera la posibilidad de fraude y/o corrupción en su Administración de Riesgos para el logro de sus objetivos, y
- IV. Se identifica y evalúa los cambios externos e internos que podrían afectar significativamente el SCI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

Artículo 47. Elementos de control interno asociados

Las áreas o unidades administrativas, en sus correspondientes ámbitos de competencia, deberán asegurar que se cumplan los elementos de control interno asociados siguientes:

- I. Se aplica la metodología establecida en cumplimiento a las etapas para la Administración de Riesgos, para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, que incluya los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control;
- II. Las actividades de control interno atienden y mitigan los riesgos identificados del proceso, que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales, y éstas son ejecutadas por el servidor público facultado conforme a la normatividad;
- III. Existe un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos; y
- IV. Se instrumentan en los procesos acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sección III Componente normativo "Actividades de Control"

Artículo 48. Actividades de Control

Las actividades de control son un componente que se integra por tres principios y los elementos de control interno necesarios para su debido cumplimiento.

Artículo 49. Parámetros de las Actividades de Control

En materia de actividades de control, los parámetros a seguir son:

- I. Las políticas, procedimientos, normativa interna u otros mecanismos de control, prioritariamente de los procesos, así como en el entorno tecnológico que les da soporte, se establezcan las medidas pertinentes para controlar los riesgos a que se expone el logro de objetivos definidos en la planeación institucional. Las actividades de control pueden ser de tipo preventivo, detectivo o, en su caso, correctivo, manuales o automatizadas preferentemente, tales como revisión,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

aprobación, autorización, verificación, conciliación y supervisión, las que deberán proveer evidencia documental y/o electrónica de su ejecución;

- II. Respecto al uso y aprovechamiento de las TIC deben establecerse actividades de control, conforme a la normativa institucional, y
- III. Las actividades de control deben ser evaluadas en forma permanente por las áreas o unidades administrativas con la finalidad de asegurar su adecuada documentación, efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua.

Artículo 50. Principios básicos asociados a las Actividades de Control

Los tres principios básicos de las actividades de control son:

- I. Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos para la consecución de los objetivos institucionales;
- II. Definir y desarrollar actividades de control relativas al uso y aprovechamiento de las TIC, y
- III. Establecer las actividades de control en el marco normativo institucional para asegurar su adecuada implementación.

Artículo 51. Elementos de control interno asociados

Las áreas o unidades administrativas, en sus correspondientes ámbitos de competencia deberán asegurar que se cumplan los elementos de control interno asociados siguientes:

- I. Se seleccionan y desarrollan actividades de control que ayudan a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC;
- II. Se encuentran claramente definidas las actividades de control en cada proceso, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal;
- III. Se tienen en operación los instrumentos y mecanismos del proceso, que miden su avance, resultados y se analizan las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- IV. Se tienen establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos;
- V. Se establecen en los procesos mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización, con la finalidad de evitar su recurrencia;
- VI. Se identifica en los procesos la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia e integrarlas a un PTCl para su seguimiento y atención;
- VII. Se evalúan y actualizan en los procesos las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control;
- VIII. Las recomendaciones y acuerdos de los Comités Institucionales, relacionados con cada proceso, se atienden en tiempo y forma, conforme a su ámbito de competencia;
- IX. Existen y operan en los procesos actividades de control desarrolladas mediante el uso de TIC;
- X. Se identifican y evalúan las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas del proceso, considerando los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se requieren
- XI. En las operaciones y etapas automatizadas de los procesos se cancelan oportunamente los accesos autorizados del personal que causó baja, tanto a espacios físicos como a TIC; y
- XII. Se cumple con las políticas y disposiciones establecidas para la estrategia digital institucional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.

Sección IV Componente normativo “Información y Comunicación”

Artículo 52. Información y Comunicación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

Artículo 53. Parámetros de Información y Comunicación

En materia de información y comunicación, los parámetros a seguir son:

- I. Existan sistemas de información apoyados en TIC que den soporte al seguimiento y evaluación en la consecución de los objetivos establecidos en la planeación institucional, que permitan cubrir en condiciones de integridad, veracidad, actualización, oportunidad, utilidad, accesibilidad y seguridad, necesidades de información relevante a sus usuarios, para la toma de decisiones adecuada, su comunicación interna y externa, retroalimentación, transparencia y rendición de cuentas;
- II. La información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve sea relevante, y se clasifique y comunique en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y
- III. Existan canales de comunicación adecuados, para que fluya interna y externamente la información relevante. Establecimiento de los canales y medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información institucional y las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, así como con los Principios Institucionales de Seguridad de la Información.

Artículo 54. Principios básicos asociados al Componente Normativo Información y Comunicación

Los tres principios básicos asociados a la información y comunicación son:

- I. Obtener, generar y utilizar información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna para apoyar el funcionamiento del control interno institucional;
- II. Establecer medios adecuados para comunicar la información al interior del organismo, en especial los objetivos y responsabilidades necesarias para apoyar el funcionamiento del sistema de control interno institucional, y
- III. Establecer mecanismos adecuados para comunicar y atender las peticiones de información de grupos de interés externos, observando las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Artículo 55. Elementos de control interno asociados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- III. Establecer mecanismos adecuados para comunicar y atender las peticiones de información de grupos de interés externos, observando las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Artículo 55. Elementos de control interno asociados

Las áreas o unidades administrativas en sus correspondientes ámbitos de competencia deberán asegurar que se cumplan los elementos de control interno asociados siguientes:

- I. Se cumple con las políticas y disposiciones establecidas para la estrategia digital institucional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información;
- II. Se tiene implantado en cada proceso un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos;
- III. Dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso;
- IV. Se cuenta con el registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos, aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma;
- V. Se tiene implantado un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias, y
- VI. Se cuenta con un sistema de Información que de manera integral, oportuna y confiable permite a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones.

Sección V Componente normativo "Supervisión y Mejora Continua"

Artículo 56. Supervisión y Mejora Continua



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

La supervisión y la mejora continua es un componente que se integra por dos principios y los elementos control interno necesarios para su debido cumplimiento.

Artículo 57. Parámetros de la Supervisión y Mejora Continua

En materia de supervisión y mejora continua, los parámetros a seguir son:

- I. El SCI se supervisa y mejora periódicamente por los titulares de las Unidades Administrativas de los procesos vinculados a los objetivos establecidos en la planeación institucional, mediante la autoevaluación y la administración de riesgos, y el Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado para la implementación en tiempo y forma de las acciones de mejora y de control comprometidas en los PTCI y PTAR;
- II. Que las debilidades de control interno determinadas se comunican oportunamente a quienes deban tomar acciones correctivas para su atención, así como a la alta dirección a quien se le informa el estado que guarda el SCI;
- III. Que en forma directa e indirecta debe realizarse permanentemente para asegurar el adecuado funcionamiento y mejora continua del control interno institucional. La supervisión indirecta es ejercida por las instancias de fiscalización internas y externas, mediante auditorías, visitas de inspección y acompañamientos preventivos; su alcance se determina selectivamente y por muestreo; los resultados se comunican mediante informes derivados de sus intervenciones, constituyen una retroalimentación y las recomendaciones que se emitan serán sujetas de seguimiento hasta su total atención, y
- IV. La supervisión directa es ejercida por los servidores públicos del Instituto a las actividades en sus respectivos niveles y ámbitos de competencia; su alcance es total y su retroalimentación es inmediata para tomar las medidas oportunas y pertinentes para mejorar y fortalecer las actividades de control.

Las áreas o unidades administrativas harán del conocimiento de la Oficina de Control Interno y esta última del Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado, las debilidades de carácter relevante del SCI con objeto de dar seguimiento y atención a éstas.

Artículo 58. Principios básicos asociados a la Supervisión y Mejora Continua

Los dos principios básicos asociados a la supervisión y mejora continua son:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- I. Seleccionar, desarrollar y realizar evaluaciones continuas para determinar si los Componentes Normativos del control interno institucional están presentes y funcionando adecuadamente, y
- II. Evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a los niveles facultados para aplicar las medidas correctivas inmediatas; tratándose de deficiencias relevantes de control interno, se deben comunicar oportunamente a los niveles superiores para su tratamiento.

Artículo 59. Elementos de control interno asociados

Las áreas o unidades administrativas, en sus correspondientes ámbitos de competencia, deberán asegurar que se cumplan los elementos de control interno asociados siguientes:

- I. Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;
- II. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre TIC, se utilizan para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso; y
- III. Se llevan a cabo evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos por parte del titular y la administración, órgano Fiscalizador o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

Título Tercero Informe anual en materia de control interno

Artículo 60. Informe anual

Como resultado de la autoevaluación y evaluación anual, en los términos de lo señalado en los artículos 17 y 18 de estas normas, el Comisionado Presidente presentará al Pleno para su conocimiento el informe anual del estado general que guarda el Control Interno a más tardar en el mes de marzo de cada año, y contendrá:

- I. Resumen ejecutivo;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

- II. Porcentaje de cumplimiento de los elementos de control considerando los componentes normativos del SCI, señalando, en su caso, la evidencia documental relevante;
- III. Casos relevantes de elementos de control que no cuentan con evidencia documental;
- IV. Señalamiento de debilidades o áreas de oportunidad en el SCI, considerando el PTCI del año anterior;
- V. Compromisos institucionales en materia de control interno, derivados del PTCI del año anterior; y
- VI. Los demás elementos que el Comisionado Presidente, a propuesta del titular de la OCI, considere pertinentes y oportunos.

El informe anual podrá presentarse con los anexos que el Comisionado Presidente, a propuesta del titular de la Oficina de Control Interno, considere necesarios para el debido conocimiento del Pleno.

Un ejemplar del Informe Anual deberá ser entregado al Consejo Consultivo del Instituto para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes.

Transitorios

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se Aprueban y Expiden las Normas para la Operación y Funcionamiento Del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dichas normas entran en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.

Segundo. El Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado deberá celebrar su primera reunión dentro del plazo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de estas normas. El orden del día será elaborado por el titular de la Oficina de Control Interno con la anuencia del Comisionado Presidente.

El Grupo Ejecutivo Técnico-Especializado deberá aprobar sus reglas de operación en su primera sesión.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.08

Tercero. La Oficina de Control Interno, a partir de la entrada en vigor de estas normas, iniciará la aplicación y cumplimiento de las mismas dando prioridad a los actos jurídicos y actividades de control interno que se conformen como presupuesto operativo y de funcionamiento del SCI, por lo que, en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de estas normas, deberá presentar el plan de trabajo para este año.

Cuarto. La Oficina de Control Interno elaborará un programa por el que se promueva la cultura de control interno de manera permanente, el cual deberá estar operando en un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de estas normas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' and 'M'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2784/18, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 243/2019, MISMA QUE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1085/2018 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, un particular un presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
2. Que el veinte de abril de dos mil dieciocho, le fue notificado al particular la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que el dos de mayo de dos mil dieciocho, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, mediante la Oficialía de Partes, quedando radicado bajo el número RRA 2784/18, turnándose al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
4. Que el ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 2784/18, por la cual se modificó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
5. Que inconforme con la resolución de ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente RRA 2784/18, la quejosa promovió juicio de amparo, el cual se radicó con el número 1085/2018 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.09

6. Que con motivo del juicio de amparo 1085/2018, el Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Uruapan Michoacán, en auxilio de las labores del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, determinó sobreseer y negar el amparo a la parte quejosa.
7. Que en contra de la sentencia referida, la quejosa, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó con el número R.A. 243/2019 y resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, determinando revocar la sentencia recurrida y otorgar el amparo solicitado para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:
 - Dejar sin efectos la resolución de ocho de agosto de dos mil dieciocho emitida en el expediente RRA 2784/18 y;
 - Con plenitud de jurisdicción, emitir otra en razón de las consideraciones expuestas por el organismo revisor.
8. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1085/2018, requirió al Pleno del Instituto, para que de cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R.A. 243/2019, misma que revocó la resolución pronunciada en el Juicio de Amparo 1085/2018 por el Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Uruapan Michoacán; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 2784/18.

SEGUNDO. - Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 2784/18, al Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Noveno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.09

de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgeni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.09

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "HAC".

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/09/2019.09 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 de septiembre de 2019.